

Republica de Colombia Popayán (C.)
Como Notario Tercero del Circuito
de Popayán, doy fe que esta fotocopia
coincide con la copia AUTÉNTICA
que he tenido a la vista

17 DIC 2015

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO

Republica de Colombia Popayán (C.)
Como Notario Tercero del Circuito
de Popayán, doy fe que esta fotocopia
coincide con el ORIGINAL que
he tenido a la vista

17 DIC 2015

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO

Parque de las Garzas Etapas I y II

El Gerente de la sociedad, Dr. Carlos Mauricio Posso Ospina, informa a los miembros de la Junta Directiva, la oportunidad que tiene BUENAVISTA CONSTRUCTORA y PROMOTORA S.A. de participar en la presentación de oferta en el marco de la Convocatoria 109 Nivel Nacional - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA-FIDUBOGOTA S.A., para desarrollar un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores denominado "Parque de las Garzas Etapas I y II" a desarrollar en la ciudad de Popayán, conformada por 520 soluciones de vivienda. Este proyecto se desarrollaría conjuntamente bajo la Figura de Consorcio con la sociedad Constructora Atardeceres del Cauca S.A.S., con la siguiente participación: Buenavista Constructora y Promotora S.A. - 60% - Constructora Atardeceres del Cauca S.A.S. 40%.

El Gerente de la sociedad explica a los miembros de Junta Directiva el tipo de proyecto, características de las obras, valor de construcción del proyecto, condiciones de la convocatoria y las obligaciones que se derivan de la misma según lo establecido en los términos de referencia.

Por lo tanto, basado en lo anterior, el Gerente de la Sociedad Dr. Carlos Mauricio Posso Ospina, solicita autorización a la Junta Directiva para presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección, conformar el Consorcio con la Sociedad Constructora Atardeceres del Cauca S.A.S. con una participación del 40% y Buenavista Constructora y Promotora S.A. con un 60%, firmar el documento de conformación del consorcio, realizar el trámite de solicitud de la póliza de seriedad de la oferta y firmar pagarés correspondientes. Igualmente, en caso de que el proyecto resulte seleccionado solicita autorización para suscribir el documento denominado "Compromiso de cumplimiento de las obligaciones" en el marco del Programa VIPA y firmar los contratos requeridos para legalizar la adjudicación, presentar el listado de hogares potenciales beneficiarios del proyecto, adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar para lograr el efectivo desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda, tramitar las operaciones del crédito constructor requeridos para el desarrollo del proyecto y firmar los avales y/o pagares necesarios para garantizar la obligación, solicitar la expedición de las pólizas requeridas y firmar pagarés de las pólizas, suscribir el contrato promotor preventa, suscribir el contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria para constituir el patrimonio Autónomo necesario para el desarrollo del proyecto, suscribir contratos con proveedores y contratistas de mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto y en general realizar la gerencia, construcción, comercialización y escrituración de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto VIPA "Parque de las Garzas Etapas I y II", siendo el valor de la propuesta hasta por la suma de Treinta y seis mil cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (36.400 smmlv).

Realizada la presentación de la solicitud por parte del Gerente y discutida por la Junta Directiva de la Sociedad, ésta encontró viable presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección, y en caso de adjudicación, realizar la ejecución de la obra. Igualmente, la Junta Directiva autoriza al Gerente a: Presentar la oferta a la Convocatoria 109-Nivel Nacional bajo la figura jurídica de Consorcio con la Sociedad Constructora Atardeceres del Cauca S.A.S., para lo cual solicita al Gerente iniciar los trámites necesarios para la conformación del Consorcio en participación del 40% para dicha sociedad y del 60% para Buenavista Constructora y Promotora S.A., firmar el documento de conformación del consorcio, realizar el trámite de solicitud de la póliza de seriedad de la oferta.

La Junta Directiva aprueba igualmente, que en caso de que el proyecto resulte seleccionado, el Gerente de la sociedad suscriba el documento denominado "Compromiso de cumplimiento de las obligaciones" en el marco del Programa VIPA y firme los contratos requeridos para legalizar la adjudicación, para presentar el listado de hogares potenciales beneficiarios del proyecto, adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar para lograr el efectivo desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda, tramitar las operaciones del crédito constructor requeridos para

el desarrollo del proyecto y firmar los avales y/o pagarés necesarios para garantizar la obligación, solicitar la expedición de las pólizas requeridas y firmar pagarés de las pólizas, suscribir el contrato promotor preventa, suscribir el contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria para constituir el patrimonio Autónomo necesario para el desarrollo del proyecto, suscribir contratos con proveedores y contratistas de mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto y en general realizar la gerencia, construcción, comercialización y escrituración de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto VIPA "PARQUE DE LAS GARZAS ETAPAS I Y II", siendo el valor de la propuesta hasta por la suma de Treinta y seis mil cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (36.400 smmlv).

No habiendo más temas por tratar se dio por terminada la Junta Directiva de la Sociedad a las 9:00 p.m.

Firmado por,

Dr. GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE
Presidente Junta Directiva

SANDRA PATRICIA GONZALEZ
Secretaria Junta Directiva

El presente documento es fiel copia del Acta de Junta Directiva No. 110 dei 09 de Marzo de 2015, cuyo original reposa en los libros en poder de la Gerencia General de la sociedad BUENAVISTA CONSTRUCTORA y PROMOTORA S.A.

Como constancia de lo anterior se firma por el suscrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad a los Diez (10) días del mes de Abril de 2015.

[Signature]
SANDRA PATRICIA GONZALEZ GIL
Secretaria Junta Directiva
BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.

República de Colombia Popayán (C.)
Como Notario Tercero del Circuito de Popayán, doy fe que esta fotocopia coincide con la copia AUTÉNTICA que he tenido a la vista.
17 DIC 2015
MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO

República de Colombia Popayán (C.)
Como Notario Tercero del Circuito de Popayán, doy fe que esta fotocopia coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista.
17 DIC 2015
MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO



25/01/2016
10433KEV5CaCCCBK
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca141442677



UNION
NOTARIAL

COPIA



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0815XH6S9N
NUMERO DE RADICACION: 20150509541-PRI
FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 02 SEPTIEMBRE 2015 08:35:
PAGINAS: 1 - 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S A
SIGLA : BUENAVISTA CONSTRUCTORA
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 40 NRO. 5B 15
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 40 NRO. 5B 15
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 625358-4 FECHA MATRICULA : 30 DE ENERO DE 2004
DIRECCION ELECTRONICA : contadora@buenavistaconstructora.com
DIRECCION WEB : www.buenavistaconstructora.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 805029384-1

CERTIFICA

SE LE POR ESCRITURA NRO. 130 DEL 23 DE ENERO DE 2004 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1081 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S A

CERTIFICA

SE LE POR ESCRITURA NRO. 2087 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARIA SEGUNDA DE CALI INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NRO. 13230 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S A . POR EL DE BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S A . SIGLA: BUENAVISTA CONSTRUCTORA

CERTIFICA

FORMAS DOCUMENTO

FECHA.DOC	ORIGEN
04/03/2011	ASAMBLEA GENERAL
03/07/2012	NOTARIA SEGUNDA DE CALI
12/04/2013	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI
25/09/2014	NOTARIA SEGUNDA DE CALI
30/06/2015	NOTARIA SEGUNDA DE CALI

FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
26/09/2011	11716	IX
18/07/2012	8664	IX
12/04/2013	4145	IX
02/10/2014	13230	IX
21/07/2015	17509	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 23 DE ENERO DEL AÑO 2054

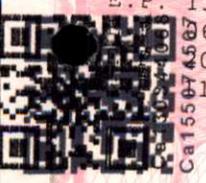
CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 130 DEL 23 DE ENERO DE 2004
ORIGEN: NOTARIA CUARTA DE CALI
INSCRIPCION: 30 DE ENERO DE 2004 No. 1082 DEL LIBRO IX



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
103639aUCICUGEA0
30/06/2015

material para fines de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial
notarial para fines de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial





**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0815XH6S9N

NUMERO DE RADICACION: 20150509541-PRI

FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 02 SEPTIEMBRE 2015 08:35:

PAGINAS: 2 - 5

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE

CARLOS MAURICIO POSSO OSPINA
C.C.16740467

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE
C.C.16656579

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ
C.C.79122171

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 14 DEL 31 DE MARZO DE 2014

ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 10 DE OCTUBRE DE 2014 No. 13640 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE
C.C.16740074

SEGUNDO RENGLON

ANTONIO JOSE REYES SOLARTE
C.C.16606373

TERCER RENGLON

IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ
C.C.79122171

CUARTO RENGLON

GERMAN ORREGO ARISTIZABAL
C.C.16634689

QUINTO RENGLON

GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO
C.C.19450344

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE



Cámara de
Comercio de
Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0815XH6S9N
NUMERO DE RADICACION: 20150509541-PRI
FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 02 SEPTIEMBRE 2015 08:35:
PAGINAS: 4 - 5

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OMAR ANDRES OCAMPO ZULUAGA
C.C.1116244124

CAPITAL AUTORIZADO: \$5,220,600,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000
VALOR NOMINAL: \$8,701
CAPITAL SUSCRITO: \$5,220,600,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000
VALOR NOMINAL: \$8,701
CAPITAL PAGADO: \$5,220,600,000
NUMERO DE ACCIONES: 600,000
VALOR NOMINAL: \$8,701

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.625371-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA UBICADO EN: CRA. 40 NRO. 5B 15 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE ENERO DE 2004
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA

QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 10 DE FEBRERO DE 2004 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 625371-2 BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION: 0815XH6S9N
NUMERO DE RADICACION: 20150509541-PRI
FECHA DE IMPRESION: MIÉRCOLES 02 SEPTIEMBRE 2015 08:35:
PAGINAS: 5 - 5

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DO EN CALI A LOS 02 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 HORA: 08:35:20 AM

Handwritten signature



10435CCBBKEV5C6C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN
El suscrito Notario Tercero de Popayán, a petición verbal del interesado(a),
HACE CONSTAR:
Que este despacho ha verificado que el presente documento coincide íntegramente con el que se encuentra en la página Web de Cámara de Comercio de Cali por lo que se certifica.
Fecha: _____



NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN
MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO

Es fiel y copia Auténtica del Original que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública No. 3359 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 de esta Notaria, expedido en Popayán 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 *10*

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad No EE15999999790016 en la página web www.notaria3popayan.com.co o al teléfono 822 00 12 - 310 449 09 50



Ca155074505



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO
NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN

COPIA

KROMO CONSTRUCTORES SAS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA No.27

En Popayán, a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2015, convocó a la Asamblea de Accionistas, el doctor FRANCISCO RODAS CHAUX, en su calidad de Gerente de la Sociedad KROMO CONSTRUCTORES SAS, siguiendo los estatutos establecidos en la Sociedad, procedió a hacer la citación mediante comunicación escrita con ocho (08) días de antelación donde se consagró lo siguiente:

LUGAR: Carrera 7A No. 19N-89 Ciudad Jardín

MUNICIPIO: Popayán

HORA DE INICIO: 8:00 a.m.

ASISTENTES: Francisco Rodas Chaux

Emelina Garcés M. (Invitada)

FECHA: Noviembre 03 del 2015

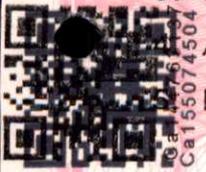
ORDEN DEL DIA:

1. Elección del Presidente y Secretaria de la Asamblea.
 2. Verificación del quórum.
 3. Proposiciones y varios
- Autorización al Representante Legal.
- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.



03/11/2015
 104120IMKCKDM810
 1044ABKEV8-CCG
 25/04/2015
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Este es un documento de uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del registro notarial. No es válido para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del registro notarial.



Ca155074504



DESARROLLO DEL DÍA:

- 1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea, eligió por unanimidad como presidente al señor Francisco Rodas Chaux y como secretaria a la señora Emelina Garcés Manquillo, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.553.084 de Popayán, quienes aceptaron los cargos que les fueron asignados.
- 2. VERIFICACION DE QUORUM.** El quórum fue verificado por la secretaria, encontrándose representado el 100% del capital suscrito, determinando que si existía quórum para deliberar y decidir.

ACCIONISTA	PORCENTAJE	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
Francisco Rodas Chaux	100	\$200.000.000	2000

- 3. PROPOSICIONES Y VARIOS.** El gerente señor FRANCISCO RODAS CHAUX, en su calidad de Representante Legal de Kromo Constructores SAS, informa que se requiere AUTORIZACIÓN de la asamblea de accionistas para realizar todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para las transferencias del proyecto V.I.P.A. denominado PARQUE DE LAS GARZAS, tales como firmar las respectivas escrituras públicas de transferencias.
- 4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.** Discutidas las proposiciones se AUTORIZA al Representante Legal señor FRANCISCO RODAS CHAUX, para realizar todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para las transferencias del proyecto V.I.P.A. denominado PARQUE DE LAS GARZAS, tales como firmar las respectivas escrituras públicas de transferencias.
- 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.** El presidente decreta un receso de quince minutos con el objeto de que sea elaborada el Acta de la Asamblea. Una vez reanudada la asamblea, la secretaria dio lectura del Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes.

Los Accionistas manifiestan que no hay otros temas para tratar, diferentes de manifestar que se deben adelantar los trámites correspondientes para perfeccionar estas actuaciones lo antes posible.



Habiéndose agotado el orden del día y no siendo otro el objeto de la Asamblea se dio por terminada, siendo las 10:00 a.m. del día tres (03) de Noviembre del 2015, se firma en Popayán, por quienes en ella intervinieron.

Francisco Rodas Chau

FRANCISCO RODAS CHAUX
residente

Melina Garcés M.
MELINA GARCÉS MANQUILLO
Secretaria

Certifico que esta acta es fiel copia tomada de la original.

Melina Garcés M.
MELINA GARCÉS MANQUILLO
Secretaria

Notaría
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN
Popayán

Es fiel y copia Auténtica del Original que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública No. 4864 del 17 DE DICIEMBRE DE 2015 de esta Notaria, expedido en Popayán, 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaria TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad No EE16999999749916 en la página www.notaria3popayan.com o al teléfono 822 00 449 09 50



Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular

10433KEV5C8CCBV
25/01/2016
República de Colombia

Papel exclusivo de escrituras públicas y documentos de fe pública notarial.



Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144763486



EMBLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

COPIA



Camara de Comercio del Cauca
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

KROMO CONSTRUCTORES SAS
Fecha expedición: 2015/09/02 - 08:32:47, Recibo No. R001299775, Operación No. 01C820902003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVST7dfOuP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : KROMO CONSTRUCTORES SAS
N.I.T.:900245690-9
DIRECCION COMERCIAL:CR 7 A # 19N-89
BARRIO COMERCIAL: CIUDAD JARDIN
DOMICILIO : POPAYAN
TELEFONO COMERCIAL 1: 8232903
TELEFONO COMERCIAL 2: 3155784810
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 7 A # 19N-89
BARRIO NOTIFICACION: CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO JUDICIAL: POPAYAN
E-MAIL COMERCIAL:frodas2004@hotmail.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:frodas2004@hotmail.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8232903
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3155784810
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00105418
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 8 DE OCTUBRE DE 2008
RENOVO EL AÑO 2015, EL 30 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000SN DE JUNTA DE

..... CONTINUA



Ca131288468

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10432V5CaCCB5EK
25/01/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca155074503





Camara de Comercio del Cauca

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

KROMO CONSTRUCTORES SAS

Fecha expedición: 2015/09/02 - 08:32:47, Recibo No. R001299775, Operación No. 01C820902003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVST7dfOuP

SOCIOS DE POPAYAN DEL 6 DE OCTUBRE DE 2008 , INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00024817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA ATARDECERES DEL CAUCA LTDA.

QUE POR ACTA NO. 0000019 DE JUNTA DE SOCIOS DE POPAYAN DEL 16 DE ABRIL DE 2013 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00032503 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA ATARDECERES DEL CAUCA LTDA. POR EL DE : CONSTRUCTORA ATARDECERES DEL CAUCA SAS

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE POPAYAN DEL 12 DE MAYO DE 2015 , INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00036281 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA ATARDECERES DEL CAUCA SAS POR EL DE : KROMO CONSTRUCTORES SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000019 DE JUNTA DE SOCIOS DE POPAYAN DEL 16 DE ABRIL DE 2013 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00032503 DEL LIBRO IX,

LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000004	2009/12/30	JUNTA DE SOCIOS	POP	00026799	2010/05/07
0000012	2012/07/26	JUNTA DE SOCIOS	POP	00031280	2012/08/16
0000019	2013/04/16	JUNTA DE SOCIOS	POP	00032502	2013/05/07
0000019	2013/04/16	JUNTA DE SOCIOS	POP	00032503	2013/05/07
0000022	2014/09/09	ASAMBLEA DE ACCIONISPOP	POP	00035966	2015/03/13
0000024	2015/02/17	ASAMBLEA DE ACCIONISPOP	POP	00036000	2015/03/18
0000026	2015/05/12	ASAMBLEA DE ACCIONISPOP	POP	00036281	2015/05/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Cauca
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

KROMO CONSTRUCTORES SAS
Fecha expedición: 2015/09/02 - 08:32:47, Recibo No. R001299775, Operación No. 01C820902003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVST7dfOuP

HASTA EL 18 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, BIENES INMUEBLES Y URBANIZACIÓN DE LOTES; COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ANDAMIOS, FORMALETAS, ETC.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 2,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 2,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 2,000.00
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000019 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00032504 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

GERENTE REPRESENTANTE LEGAL
RODAS CHAUX FRANCISCO

IDENTIFICACION

C.C.00008353083

***** CONTINUA *****



Ca131288467

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



República de Colombia

10431CaCCCB0EK5V

25/01/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca155074504





Camara de Comercio del Cauca

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

KROMO CONSTRUCTORES SAS

Fecha expedición: 2015/09/02 - 08:32:47, Recibo No. R001299775, Operación No. 01C820902003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVST7dfOuP

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00035967 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE ARBOLEDA SIMMONDS RICARDO	C.C.00010536089

CERTIFICA:

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO UNICO ORGANO

DE ADMINISTRACION EL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, SUBGERENTE. QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS EN QUE DEBE INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE, ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y NEGOCIOS CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD, DETERMINAR LA DISTRIBUCION Y PAGO DE UTILIDADES, APROBAR LOS BALANCES, AUTORIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD, DECRETAR LA DISOLUCION, TRANSFORMACION, FUSION O ESCISION DE LA SOCIEDAD, REFORMAR LOS ESTATUTOS, REALIZAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE BIENES Y CELEBRACION DE OPERACIONES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN IMPORTAR LA CUANTIA, AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, LAS DEMAS AUTORIZADAS Y PERMITIDAS POR LA LEY. *** LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES ES NOMBRADO EL SUBGERENTE SON LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS EN QUE DEBE INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. 2. ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES. 3. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y NEGOCIOS CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD. 4. DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN Y PAGO DE UTILIDADES. 5. APROBAR LOS BALANCES.

6. AUTORIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD. 7. DECRETAR LA DISOLUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD. 8. REFORMAR LOS ESTATUTOS. 9. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE BIENES Y CELEBRACION DE

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio del Cauca
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 KROMO CONSTRUCTORES SAS
 Fecha expedición: 2015/09/02 - 08:32:47, Recibo No. R001299775, Operación No. 01C820902003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVST7dfOuP



Ca155074500

OPERACIONES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN IMPORTAR LA
 ANTÍA. 10. AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DE
 SOCIEDAD. 11. LAS DEMÁS AUTORIZADAS Y PERMITIDAS POR LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL! **

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE
 SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL
 NUMERO 00035968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CAJIAO SAAVEDRA HECTOR ARBEY

C.C.00016266745

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
 ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : KROMO CONSTRUCTORES S.A.S
 MATRICULA NO. 00105435 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2008
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCPAL:
 4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
 CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

***** CONTINUA *****



República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Camara de Comercio del Cauca

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

KROMO CONSTRUCTORES SAS

Fecha expedición: 2015/09/02 - 08:32:47, Recibo No. R001299775, Operación No. 01C820902003

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XVST7dfOuP

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Cauca contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://190.7.109.197/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación XVST7dfOuP.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Notaria

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Es fiel y copia Auténtica del Original que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública No. 3359 del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 de esta Notaria, expedida en Popayán, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Web de: <http://1907.109.197/cv.php>

Fecha: 3 SET, 2015

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaria TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad No EE1599986999616 en la página web www.notaria3popayan.com.co o al teléfono 822 00 12 - 310 449 09 50

República de Colombia

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

El suscrito Notario Tercero de Popayán, a petición verbal del interesado(a),

HACE CONSTAR: Que este despacho ha verificado que el presente documento coincide íntegramente con el que se encuentra expedido

Web de: <http://1907.109.197/cv.php>

Fecha: 3 SET, 2015



Republica de Colombia Popayan
Como Notario Tercero del Circuito
de Popayan, doy fe que esta fotocopia
coincide con la copia SIMPLE que
he visto en la vista

13 OCT 2015

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Republica de Colombia Popayan (C) 11
Como Notario Tercero del Circuito
de Popayan, doy fe que esta fotocopia
coincide con la copia SIMPLE que
he visto en la vista

Prosperidad

18 ABR 2013

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2 del Decreto 2555 de 1991, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 765 del 06 de septiembre de 2009 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella



25/01/2018
184315aCVCVCAOEF5V
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., jueves 3 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Republica de Colombia Popayan (C)
Como Notario Tercero del Circulo de Popayan, doy fe que esta fotocopia coincide con la copia SIMPLE que he tenido a la vista

13 OCT 2015

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO

Republica de Colombia Popayan (C)
Como Notario Tercero del Circulo de Popayan, doy fe que esta fotocopia coincide con la copia SIMPLE que he tenido a la vista

18 ABR 2013

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO



20130303466
8CRU10419007

20130419-074120

28089170



Ca155074460

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial
 papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
10433CV4KREK5C3C
Columbian



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2013
CERTIFICA:
ULTIMO ANO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$210,124,171,379
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ghassan@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jnino@fidubogota.com

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA
D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002
BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE:
FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE
LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE
2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

ESTATUTOS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

REFORMAS: E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	0001	BOGOTA D.C.	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	0001	BOGOTA D.C.	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	0001	BOGOTA D.C.	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	0001	BOGOTA D.C.	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	0001	BOGOTA D.C.	2010/09/16	01414434

4849 2010/11/09 0001 BOGOTA D.C. 2010/11/19 01430150
 1845 2011/04/18 0001 BOGOTA D.C. 2011/05/20 01480592
 0439 2013/03/27 0065 BOGOTA D.C. 2013/04/05 01719701

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$22,675,478,000.00
 NO. DE ACCIONES : 22,675,478.00

Pag. 4
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000080067003

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION DEPARTAMENTAL POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIA TERCERA DE
POPAYÁN
Popayan

Es fiel y copia Auténtica del Original
que se encuentra protocolizado en la
Escritura Pública No. 1003 del 19 DE
ABRIL DE 2013 de esta Notaria,
expedido en Popayán, 13 DE OCTUBRE
DE 2015

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaria TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad No EE15987499999416 en la página web www.notaria3popayan.com.co o al teléfono 822 00 12 - 310 449 09 50

Notaria
Popayan

ca



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA



Código: F-GF-134-06

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Nº 102593

Que el predio No. 010700930820000

Con: 001 Propietario(s) A nombre de:

SOCIEDAD-FIDUCIARIA-BOGOTA-S-A



Ca155074458

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto de: Impuesto Predial

Valorización

hasta el 31/12/2015
DETALLES Y OBSERVACIONES:
Dirección

Area: 24004 Area Cons:

Avaluo IGAC C 5 50 264 ETAPA 3
\$ 228,643,000

Fecha Pago: 0

Se expide para: Escritura Publica

Fecha: 25/06/2015

EL TESORERO

ELABORADO POR:
Nombre:
Firma:

Notariado para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA



Código: F-GF-134-06

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Nº 102595

Que el predio No. 010700930817000

Con: 001 Propietario(s) A nombre de:

SOCIEDAD-FIDUCIARIA-BOGOTA-S-A



Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto de: Impuesto Predial

Valorización

hasta el 31/12/2015
DETALLES Y OBSERVACIONES:
Dirección

Area: 3160 Area Cons:

Avaluo IGAC C 5 50 164 Lo 2
\$ 31,246,000

Fecha Pago: 0

Se expide para: Escritura Publica

Fecha: 25/06/2015

EL TESORERO

ELABORADO POR:
Nombre:
Firma:





ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA



Código: F-GF-134-06

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

**CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL**

Nº 102594

CERTIFICA:

Que el predio No. 010700930010000

SOCIEDAD-FIDUCIARIA-BOGOTA-S-A

Con: 001 Propietario(s) A nombre de:

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto de: Impuesto Predial Valorización
hasta el 31/12/2015

DETALLES Y OBSERVACIONES:

Dirección

Area: 21901 Area Cons: 0

Fecha Pago: 23/01/2015

Avaluo IGAC C 5 50 264 ETAPA 4
\$ 209,326,000

Se expide para: Escritura Publica

Fecha: 25/06/2015

EL TESORERO

ELABORADO POR
Nombre:
Firma:

Notaría

**NOTARÍA TERCERA DE
POPAYÁN**

Popayán

Es fiel y copia Auténtica del Original
que se encuentra protocolizado en la
Escritura Pública No. 2362 del 3 DE
JULIO DE 2015 de esta Notaría,
expedido en Popayán, 13 DE OCTUBRE
DE 2015

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría
TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad
No EE15729999998216 en la página web
www.notaria3popayan.com.co o al teléfono 822 00 12 -
310 449 09 50

Notaría

Popayán

Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular

Escudo de la Alcaldía de Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 06
		Página 1 de 1



Código 074457 070



Radicación: 20151900553171

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE POPAYÁN, A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA CON RADICADOS N°20151130037749-2, Noviembre 5 de 2015

CERTIFICA

Que el señor FRANCISCO RODAS CHAUX, identificado con C.C. 8.353.083 de Medellín, en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO PARQUE DE LAS GARZAS, identificado con NIT900696397-1 de la cámara de comercio del Cauca radicó ante este Despacho, la documentación exigida por el Decreto 078 de 1987, modificado por el artículo 120 de la Ley 388 de 1997, Ley 962 de 2005, Decreto 2180 de 2006, Artículo 203 del Acuerdo 06 de 2002 (Plan de Ordenamiento Territorial), que dan lugar a la expedición del certificado para la enajenación de cuatrocientos ochenta(480) SOLUCIONES DE VIVIENDA de las etapas III y IV del proyecto PARQUE DE LAS GARZAS, localizado en la Calle 5#50-164 Sector de Chuny quedando así: MULTIFAMILIAR 14 en la Calle 4#52C-10/28, MULTIFAMILIAR 15 en la Calle 4#52D-10/28, MULTIFAMILIAR 16 en la Calle 4#52D-09/27, MULTIFAMILIAR 17 en la Calle 4#52C-09/27, MULTIFAMILIAR 18 en la Calle 4A#52C-10/28, MULTIFAMILIAR 19 en la Calle 4A#52D-10/28, MULTIFAMILIAR 20 en la Calle 4A#52D-09/27, MULTIFAMILIAR 21 en la Calle 4A#52C-09/27, MULTIFAMILIAR 22 en la Calle 4B#52C-10/28, MULTIFAMILIAR 23 en la Calle 4B#52D-10/28, MULTIFAMILIAR 24 en la Calle 4B#52E-10/28, de esta ciudad, sobre los predios identificados con código catastral 010700930010000, 010700930820000 y 0107009308017000 matrícula inmobiliaria N°120-170100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de FIDUCIARIA BOGOTA FIDUBOGOTA, identificada con NIT 800142383-7, representada legalmente por el señor FRANCISCO RODAS CHAUX, identificado con C.C. 8.353.083 de Medellín.

El proyecto cuenta con Licencias de construcción para obra nueva 4601 de 16 de marzo de 2015, Licencias de Urbanismo 199 de 16 marzo de 2015, certificado de aprobación de planos de Propiedad Horizontal 365 de 15 de octubre de 2015, planos de aprobados el 16 de marzo de 2015, certificados de nomenclatura con radicado 6707 expedido el 23 de febrero de 2015 de la curaduría Urbana N° 1 de Popayán, se inscribió como urbanizador y constructor, teniendo como profesional a cargo del proyecto al ingeniero civil YEVIN MAURICIO PANAMENO VILLARREAL, en el libro N° 2 de constructores y urbanizadores de Popayán, a folios 26 y 27, bajo partida 004 de 6 de marzo de 2015, que mediante la Escritura Pública 3359 de 10 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 14 sobre el predio 120-202373, La Escrituras Públicas N° 3370 de 11 de septiembre de 2015 protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 15 construido sobre el predio 120-202374, La Escritura Pública 3372 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 16 sobre el predio 120-202375, La Escritura Pública 3374 de 11 de septiembre de 2015 protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del

Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificado y documentos del Archivo Notarial.

25/09/17/2018 10432VSC65CACEK



Progreso para Popayán

POPAYAN

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GD-113-01
	DEPENDENCIA	Versión: 01
		Página 2 de 2

Multifamiliar 17 sobre el predio 120-202376, la Escritura Pública 3377 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 18 sobre el predio 120-202377, la Escrituras Públicas N° 3380 de 11 de septiembre de 2015 que protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 19 sobre el predio 120-202378, La Escritura Pública 3383 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 20 construido sobre el predio 120-202379, La Escritura Pública 3385 de 11 de septiembre de 2015 protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 21 sobre el predio 120-202380, la Escritura Pública 3388 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 22 construido sobre el predio 120-202381, Escrituras Públicas N° 3391 de 11 de septiembre de 2015 que protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 23 sobre el predio identificado con Matrícula inmobiliaria 120-202382, la Escritura Pública 3392 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 24 sobre el predio 120-202383, La Escritura Pública 3393 de 11 de septiembre de 2015 protocoliza el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 25 construido sobre el predio 120-202384, La Escritura Pública 3394 de 11 de septiembre de 2015 protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del Multifamiliar 26 sobre el predio 120-202385, de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán y la Escritura que protocoliza el plano Urbanístico para la Tercera y Cuarta etapa del Proyecto y los cuadros que contienen las áreas con destino a uso público Vías, andenes, zonas verdes, bahías de parqueo y unidades de almacenamiento de residuos sólidos correspondientes al proyecto, presentada por FRANCISCO RODAS CHAUX.

El proyecto urbanístico ha realizado el 80% de ventas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 06 de 2002, es por eso que en el certificado de tradición ya existen las matrículas del plano.

Para constancia se firma en Popayán, 2-12-2015

Notaría
Popayán

NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN

[Handwritten signature]

AFRA VERONICA TORRES GALLEGO
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Es fiel y copia Auténtica del Original que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública No. 4864 del 17 DE DICIEMBRE DE 2015 de esta Notaría, expedido en Popayán, DE DICIEMBRE DE 2015.

Para comprobar si esta autenticación se realizó en la Notaría TERCERA de POPAYÁN, consulte en el PIN de seguridad o EE16999999759916 en la página web www.notaria3popayan.com o al teléfono 822 00 12 - 310 49 09 50

Notaría

Progreso para Popayán!

Popayán Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, Tel: 824 3075
Mario Osvaldo www.popayan-caica.gov.co
Notario Titular

	ALCALDIA DE POPAYAN	GOT-190
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Versión: 01 Página 1 de 1



Radicación: 2015113034170-2



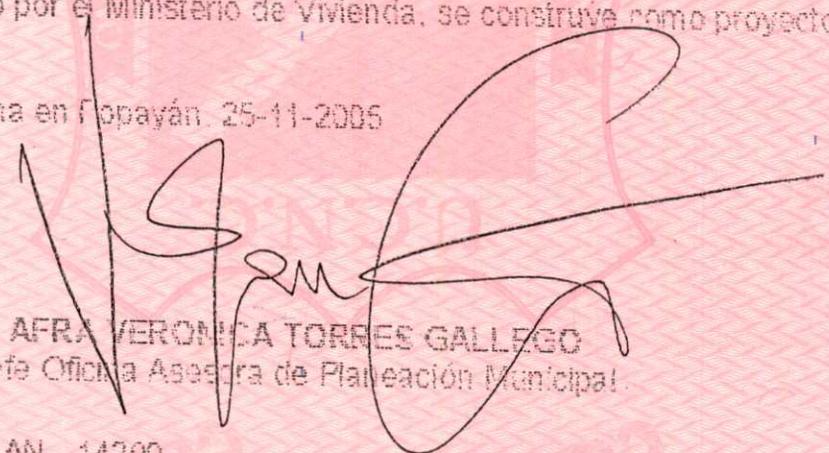
Ca 155074456

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONES, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA SEGUN RADICADO 2015113034170-2

CERTIFICA

QUE realizado el estudio de la documentación aportada a este despacho para el registro del urbanismo y radicación de la carpeta con los requisitos para la expedición del certificado de enajenación, se logró establecer que el proyecto PARQUE DE LAS GARZAS conformado por 1280 soluciones de vivienda, localizado en la calle 5#50-264 sector de Chuny que cuenta con los requisitos de la Ley 1537 de 2012 y del decreto 2088 de 2012 proferido por el Ministerio de Vivienda, se construye como proyecto VIPA para ahorradores.

Para constancia se firma en Popayán, 25-11-2015


AFRA VERONICA TORRES GALLEGO
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Factura de venta Nº PLAN 14390

Proyecto: Gladys García
Revisó: Wra Torres
Concedió:
Aprobó: M/A
Auditor: Departamento de Planeación
25/11/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/10/12/2016
10431CACCAS9EKSU
República de Colombia



Progreso para Popayán POPAYAN

Notaria

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Popayán

Es fiel y copia Auténtica del Original que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública No. 4864 del 17 DE DICIEMBRE DE 2015 de esta Notaria, expedido en Popayán, 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaria TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad No EE1652999997216 en la página web www.notaria3popayan.com o al teléfono 822 00 12 - 310 449 09 50

Notaria

Popayán

Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 5245720

NUIP 990905-12443

Tipo de certificado: Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: VIDAL URREA CHRISTIAN ALBERTO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras): Año 1 9 9 9 Mes S E P Día 0 5 Sexo (en letras): MASCULINO Tipo Sanguíneo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Fecha de Inscripción (Mes en letras): Año 1 9 9 9 Mes O C T Día 0 1 Indicativo serial: 0029219311

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: URREA SOLARTE LIDA YASMIN

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 25.395.340 Nacionalidad:

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: VIDAL PACHECO MARIO ALBERTO

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 4.771.063 Nacionalidad:

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: SNACHEZ PENA LIZETH BIBIANA

Documento de Identificación (Clase y número):

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: COLOMBIA CAUCA POPAYAN Código: F Z F

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras): Año 2 0 1 1 Mes E N E Día 2 9

Nombre y firma del funcionario: VIRGINIA BALCAZAR PEREZ
Registrador del Estado Civil



COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1110040262

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0251269

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="17"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código t x z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA...VALLE...CALI						

Datos del inscrito

Primer Apellido VIDAL		Segundo Apellido URREA	
Nombre(s) MARIA CAMILA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año <input type="text" value="2006"/>	Mes <input type="text" value="04"/>	Día <input type="text" value="25"/>	<input type="text" value="O"/>
Factor RH <input type="text" value="(-)"/>		Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)	
COLOMBIA...VALLE...CALI			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo A6940741
--	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos URREA SOLARTE LIDA YASMIN	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.25,395,340 de EL TAMBO	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VIDAL PACHECO MARIO ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.4,771,063 de SOTARA	Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VIDAL PACHECO MARIO ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número) C.C.4,771,063 de SOTARA	Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que inscribió
Año <input type="text" value="2006"/> Mes <input type="text" value="05"/> Día <input type="text" value="19"/>	HENRY HUMBERTO ARCO... NOTARIA 17 C...

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se realizó el nacimiento
Firma	Nombre y Firma

Impresión industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificado de nacimiento y matrimonio - VRA - 10431CACOCABEK5V

25/01/2016
10431CACOCABEK5V
República de Colombia



Popayán, Diciembre 01 de 2015

Señores
Notaría del Círculo de Popayán
La Ciudad

Ref.: PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN PARQUE DE LAS GARZAS

Por medio de la presente me permito certificar que Buenavista Constructora y Promotora S.A. con Nit. 805.029.388 y Kromo Constructores SAS (antes Constructora Atardeceres del Cauca S.A.S) con Nit. 900.245.690-9; sociedades que actúan como integrantes del CONSORCIO PARQUE DE LAS GARZAS, identificado con NIT 900.696.397-1, conformado mediante documento privado, quienes actúan en calidad de **CONSTRUCTORES Y VENEDORES**, del Proyecto de **VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES** denominado **PARQUE DE LAS GARZAS**, desarrollado en la ciudad de Popayán y en el marco de la convocatoria 010 del programa de proyectos VIPA para el departamento del Cauca, detentan la calidad de propietario inicial y por ende **ADMINISTRADOR PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la ley 675 del 2001, tienen a su cargo la **ADMINISTRACION PROVISIONAL Y MANTENIMIENTO**, del citado proyecto urbanístico por no haberse cumplido el requisito establecido en el reglamento de propiedad horizontal de entrega de por lo menos el (50 %) más uno de las unidades jurídicas privadas y por tanto se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por este concepto.

Este PAZ Y SALVO se expide para las siguientes **UNIDADES JURÍDICAS**.

MULTIFAMILIAR 25

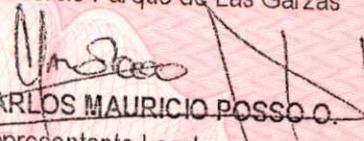
APTOS	101	102	103	104	105	106	107	108
	201	202	203	204	205	206	207	208
	301	302	303	304	305	306	307	308
	401	402	403	404	405	406	407	408
	501	502	503	504	505	506	507	508

ESTE PAZ Y SALVO TIENE VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Cordialmente,


CARLOS MAURICIO POSSO O.
Representante Legal
Consortio Parque de Las Garzas


FRANCISCO RODAS CH.
Representante Legal
Kromo Constructores SAS (antes Constructora Atardeceres del Cauca SAS)


CARLOS MAURICIO POSSO O.
Representante Legal
Buenavista Constructora y Promotora S.A.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25/01/2016
10435C8BAKEV5CaC
República de Colombia



Notaría
Popayán

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Es fiel y copia Auténtica del Original
que se encuentra protocolizado en la
Escritura Pública No. 5320 del 29 DE
DICIEMBRE DE 2015 de esta Notaría,
expedido en Popayán, 29 DE
DICIEMBRE DE 2015



Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría
TERCERA de POPAYÁN, consulte con el PIN de seguridad
No 00YY00YY en la página web
www.notaria3popayan.com o al teléfono 822 00 12 - 310
449 09 50

Notaría
Popayán

Mario Oswaldo Rosero Mera
Notario Titular



Ca141443023

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03/11/2015 04134100DKCO9M8



Certificado generado con el Pin No: 190207581118001425

Nro Matrícula: 120-203918

Pagina 1

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 11:26:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 05-11-2015 RADICACIÓN: 2015-120-6-13676 CON: ESCRITURA DE: 11-09-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 - TERCER PISO - MULTIFAMILIAR 25 con area de AREA PRIVADA 43,91 - AREA CONSTRUIDA 47,46 M2 coeficiente de propiedad 2.4943% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3393, 2015/09/11, NOTARIA TERCERA POPAYAN. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 579 de 2012

COMPLEMENTACION:

- PRIMERO.- LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE LAS GARZAS NIT.8300558977, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, ASI: A) DOS LOTES POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR TRADICION A FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HICIERA LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C., SEGUN ESCRITURA NO.444 DE 17-02-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 26-02-2015, BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 120-199318 Y 120-199319.- B) OTRO LOTE, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR TRADICION A FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HICIERA FRANCISCO RODAS CHAUX, SEGUN ESCRITURA NO.582 DE 25-02-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 26-02-2015, BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 120-199353.- POSTERIORMENTE LA LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE LAS GARZAS NIT.8300558977, REALIZO ENGLOBE SEGUN ESCRITURA NO.2362 DE 03-07-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 14-07-2015 BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 120-199318, 120-199319 Y 120-199353, DE LA CUAL SE SEGREGO LA MATRICULA INMOBILIARIA 120-201932.- POSTERIORMENTE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE LAS GARZAS NIT.8300558977, REALIZO DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA NO.2362 DE 03-07-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 14-07-2015 BAJO LAS MATRICULA INMOBILIARIA 120-201932, DE LA CUAL SE SEGREGO LA MATRICULA INMOBILIARIA 120-202384
- SEGUNDO.- LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, SEGUN ESCRITURA # 17 DE 04-01-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, LA CUAL FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #329 DE 15-02-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADAS EL 18-02-91, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA # 120-78061.-
- TERCERO.- LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C. (ANTES SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C), REALIZO ENGLOBE DEL INMUEBLE, EL CUAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES LOTES, ASI: A) DOS LOTES CON MATRICULAS INMOBILIARIA #120-170101 Y #120-170102, QUE SON RESULTADO DE LA DIVISION MATERIAL EN CUATRO LOTES QUE EFECTUO LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-166225, SEGUN ESCRITURA #1735 DEL 28-09-2007 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 23-10-2007 Y B) OTRO LOTE CON MATRICULA INMOBILIARIA #120-189325, QUE ES RESULTADO DE LA DIVISION MATERIAL EN CINCO LOTES QUE EFECTUO LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C., BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-178368, SEGUN ESCRITURA #588 DEL 12-03-2013 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 20-03-2013.
- CUARTO.- LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C. (ANTES SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C), POR ESCRITURA #5726 DEL 12-12-2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-12-2014, BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #120-189325, 120-170101 Y 120-170101, EFECTUARON ENGLOBE, SEGREGÁNDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA #120-199315. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE REALIZO DIVISION MATERIAL, SEGREGÁNDOSE LAS MATRICULAS 120-199318 Y 120-199319.-
- QUINTO.- POR ESCRITURA #2.612 DE 18-07-2000 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 09-05-2001, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE.
- SEXTO.- POR ESCRITURA # 3.017 DE 16/12/2005 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18/01/2006, BAJO MATRICULA #120-160297, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION MATERIAL DE INMUEBLE, SEGREGÁNDOSE LA MATRICULA # 120-160297.
- SEPTIMO.- POR ESCRITURA #263 DE 03-02-2009 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 22-04-2009, BAJO LA MATRICULA #120-170103, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA. S. EN C., EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE, SEGREGÁNDOSE LA MATRICULA #120-175380.
- OCTAVO.- POR ESCRITURA #2.940 DE 10-11-2009 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 20-11-2009, BAJO LA MATRICULA #120-175380, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA. S. EN C., EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE, SEGREGÁNDOSE LA MATRICULA #120-178368.
- NOVENO.- POR ESCRITURA #1.971 DE 19-09-2006 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-11-2006, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

26

Certificado generado con el Pin No: 190207581118001425

Nro Matrícula: 120-203918

Pagina 2

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 11:26:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#120-160297, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN TRES LOTES, SEGREGANDOSE LA MATRICULAS INMOBILIARIAS # 120-166223 A 120-1662235.

DECIMO.- CLEMENTINA CHAUX, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JULIO CHAUX, CUYA HIJUELA TOMADA DE LA ESCRITURA # 851 DE 24-12-21 (SOBRE PROTOCOLIZACION) DE LA NOTARIA DE POPAYAN, SE REGISTRO EL 02-04-28 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 FOLIOS 301 PARTIDA 332.

DECIMO PRIMERO.- FRANCISCO RODAS CHAUX, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD FEROCALTA; SEGUN ESCRITURA #2678 DEL 25-11-2010 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 24-02-2011, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-170100.

DECIMO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD FEROCALTA, ADQUIRIO EL INMUEBLE, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., SEGUN ESCRITURA #1735 DEL 28-09-2007 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 23-10-2007, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-170100; POR ESTA MISMA ESCRITURA EL VENDEDORA BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-166225, EFECTUO DESENGLOBI EN 4 LOTES, SEGREGÁNDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-170100 A 120-170103.

DECIMO TERCERO.- LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, SEGUN ESCRITURA #17 DE 04-01-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-02-91 EN EL FOLIO #120-78061; ACLARADA POR LA ESCRITURA #329 DE 15-02-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-02-91.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 4B # 52F-27 PROYECTO PARQUE DE LAS GARZAS V.I.P.A. - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 302 - TERCER PISO - MULTIFAMILIAR 25

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

120 - 202384

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-03-2015 Radicación: 2015-120-6-4008

Doc: ESCRITURA 940 DEL 24-03-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS
NIT.8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-120-6-13676

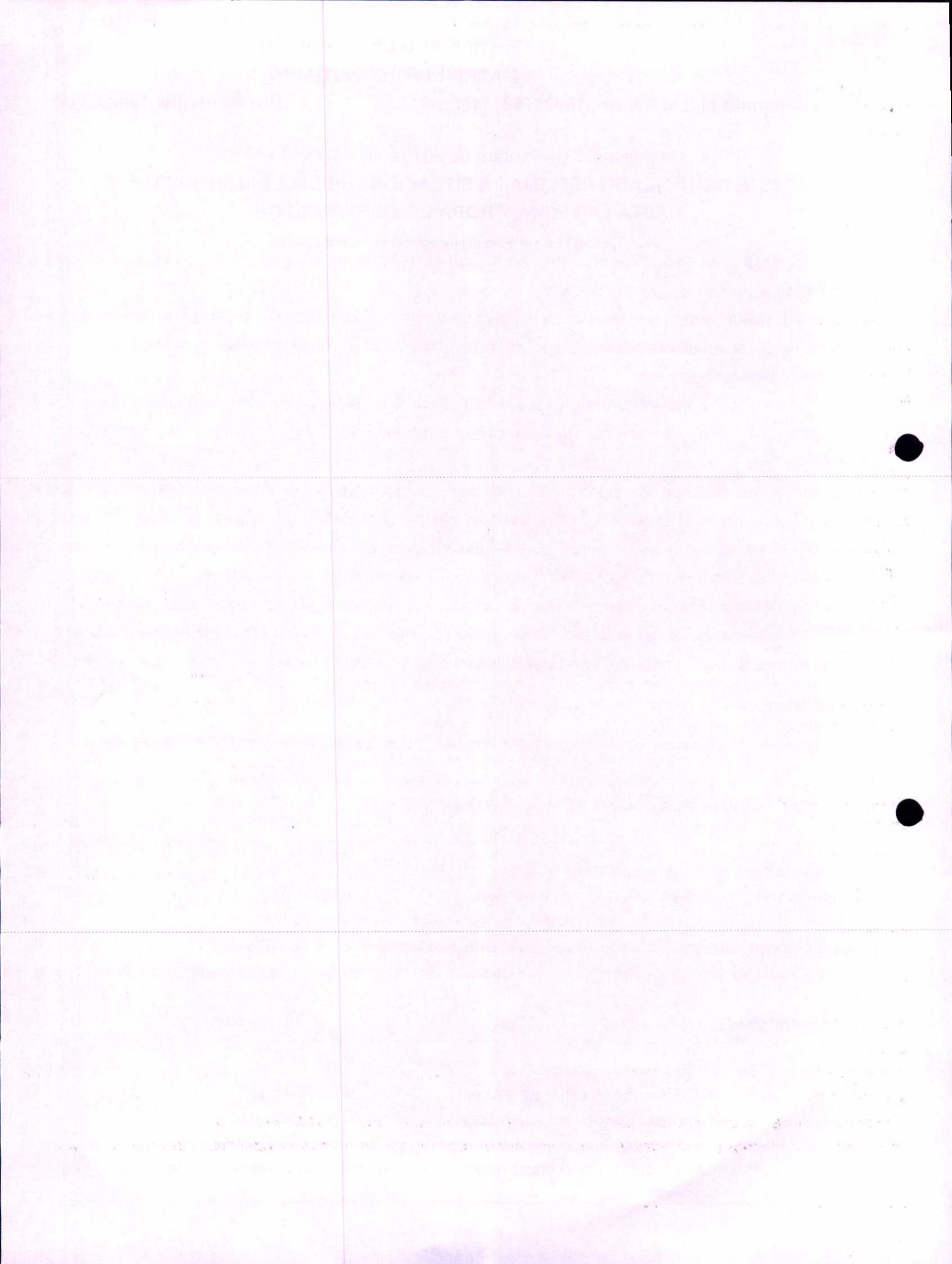
Doc: ESCRITURA 3393 DEL 11-09-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS



**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190207581118001425

Nro Matrícula: 120-203918

Pagina 3

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 11:26:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT.8300558977

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-120-6-17298

Doc: ESCRITURA 3787 DEL 08-10-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO.3393 DE 11-09-2015 NOTARIA 3A.POPAYAN, MANIFESTANDO QUE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION SOPORTA GRAVAMEN HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS

NIT.8300558977

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-120-6-4232

Doc: ESCRITURA 5238 DEL 28-12-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESCRITURA 940 DEL 24/03/2015 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS

NIT . 8300558977

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-120-6-4232

Doc: ESCRITURA 5238 DEL 28-12-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$45,104,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA, EFECTUADA POR LA FIDUCIARIA BOGOTA EN SU CALIDAD DEL FIDEICOMISO EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART.1506 DEL CODIGO CIVIL. LA VENDEDOR ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS NIT. 8300558977 (ARTICULOS 1226, 1233, 1234 NUM. 2 Y 4 DEL CODIGO DE COMERCIO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 8001423837

A: URREA SOLARTE LIDA YASMIN

CC# 25395340 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-2016 Radicación: 2016-120-6-4232

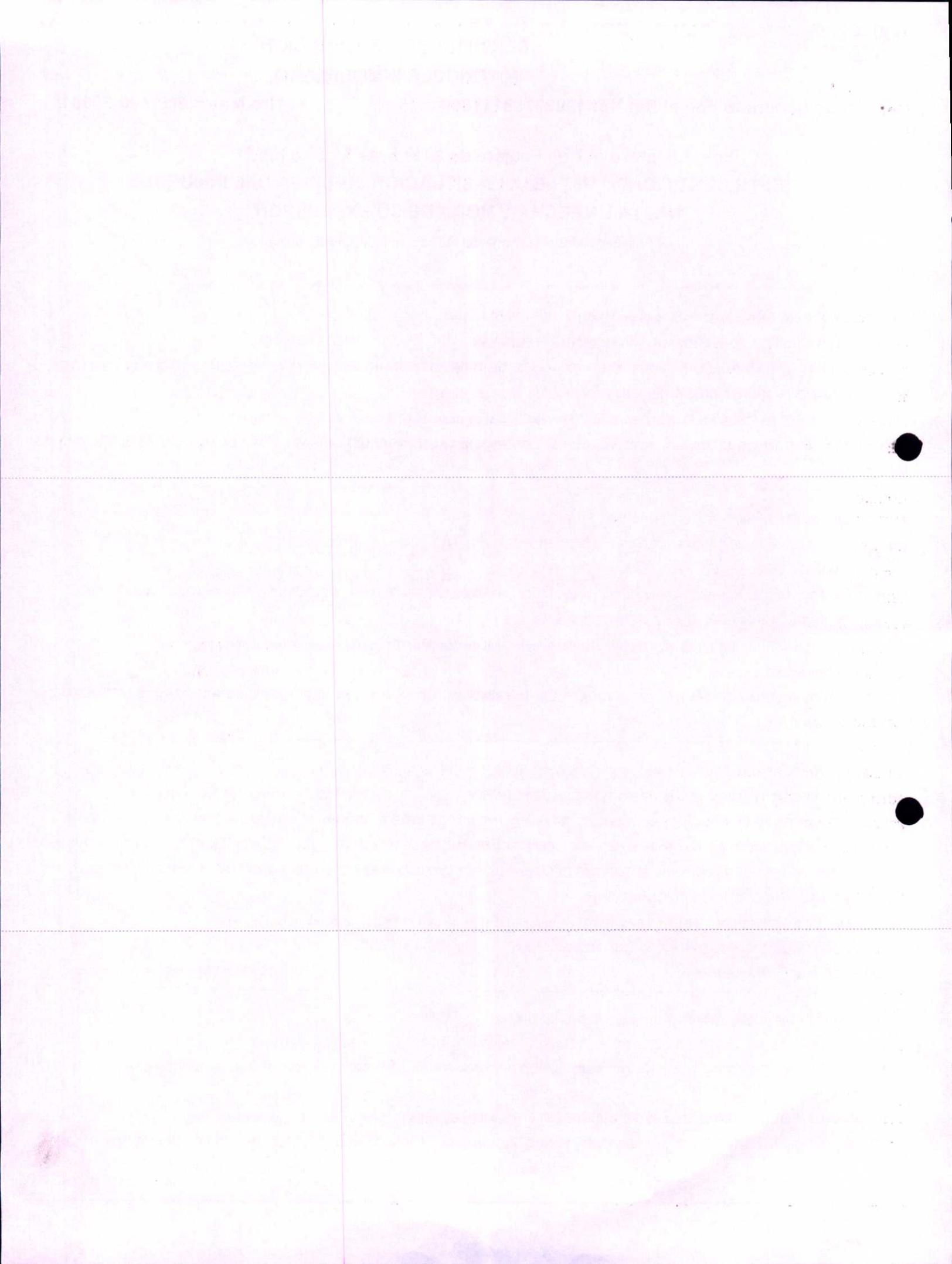
Doc: ESCRITURA 5238 DEL 28-12-2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LI 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO- FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y/O LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, CAFAM.



**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190207581118001425

Nro Matrícula: 120-203918

Pagina 5

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 11:26:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

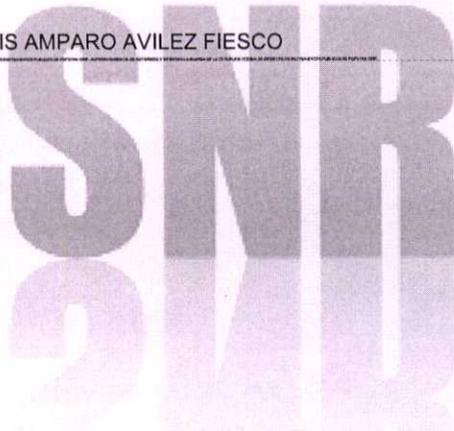
TURNO: 2019-120-1-9439

FECHA: 07-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Avilez Fiesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILEZ FIESCO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7

Vigilada Mineducación

Cons: 1

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS CALI

CERTIFICA

Que, Daniela Ledezma Polanco, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144182920 expedida en Cali, código estudiantil 320348, estuvo matriculado (a) en el décimo semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 2207 del 30 de marzo de 2010.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 17 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 16

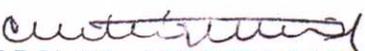
Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 48 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

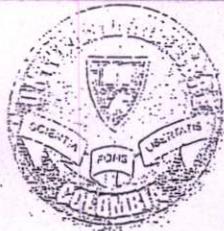
Se expide en Cali el 04 de Diciembre de 2018.



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA
CALI


CAROLINA HERRERA CASTILLO
Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

DEPARTAMENTO
DE ADMISIÓN, REGISTRO
Y CONTROL ACADÉMICO



UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Cali

Personería Jurídica No. 192 de Junio de 1946

Nit: 860.013.798 - 5

EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

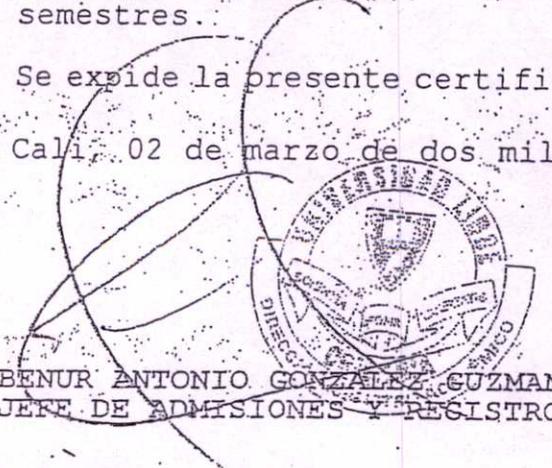
Que ANGELA MARIA DUQUE PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143871101 de Cali, con código estudiantil No. 153132 se encuentra cursando las siguientes asignaturas de tercer año de Derecho Y Ciencias Políticas (Nocturno Cal A) durante el periodo académico febrero a diciembre de 2017:

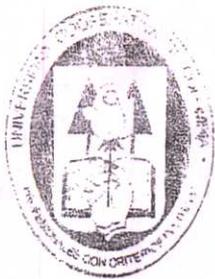
- 21023 INVESTIGACION III ESCUELAS METODOLOGICAS Y TECNICAS DE RECOLE
- 21025 OBLIGACIONES
- 21027 PROCESAL CIVIL GENERAL
- 21029 PROCESAL PENAL
- 21031 LABORAL COLECTIVO
- 21106 ADMINISTRATIVO GRAL Y COLOMBIANO
- 21107 COMERCIAL I
- 21109 TUTELA PENAL DE LOS BIENES JURIDICOS
- 21110 HERMENEUTICA Y ARGUMENTACION JURIDICA
- 23399 ELECTIVA BIOPOLITICA

Cumple con una intensidad horaria de lunes a viernes de 6:30p.m a 9:30p.m y sábados de 8:00a.m a 12:00m, para un total de (27) horas semanales. El programa de Derecho es anualizado equivalente a dos semestres.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a).

Cali, 02 de marzo de dos mil diecisiete (2017).


BENUR ANTONIO GONZALEZ GUZMAN
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7

Vigilada Mineducación

Cons: 2

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CAMPUS CALI

CERTIFICA

Que, Yamir Sanchez Potosi, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 94298451 expedida en Candelaria, código estudiantil 447439, se encuentra matriculado (a) en el séptimo semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 2207 del 30 de marzo de 2010.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 17 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 17

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 51 Horas

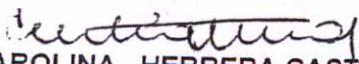
- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Cali el 17 de Octubre de 2018.



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA
CALI

DEPARTAMENTO
DE ADMISIÓN, REGISTRO
Y CONTROL ACADÉMICO


CAROLINA HERRERA CASTILLO
Jefe Admisiones, Registro y Control Académico



No 8887

UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Cali

Personería Jurídica No. 192 de Junio de 1946
Nit. 860.013.798 - 5

EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que LUIS FERNANDO RAMIREZ PIZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1234188396 de Santiago De Cali, con código estudiantil No. 143777 se encuentra cursando las siguientes asignaturas de cuarto año de Programa De Derecho (Nocturno Cal. B) durante el año lectivo de 08/2017 a 07/2018:

- 21020 CRIMINOLOGIA Y POLITICA CRIMINAL
- 21028 PROBATORIO
- 21034 INVESTIGACION IV INVESTIGACION JURIDICA Y FORMULACION DE PROY
- 21037 CONTRATOS
- 21039 FAMILIA Y EL MENOR
- 21040 PROCESAL CIVIL ESPECIAL Y DE FAMILIA
- 21041 PROCESAL LABORAL
- 21043 SEGURIDAD SOCIAL
- 21049 PROCESAL ADMINISTRATIVO
- 21077 CONSULTORIO JURIDICO TRAMITE PROCESOS CONCILIACION -TURNOS
- 21096 COMERCIAL II

Cumple con una intensidad horaria de lunes a viernes de 6:30p.m a 9:30p.m y sábados de 8:00a.m a 12:00m, para un total de (25) horas semanales. El programa de Derecho es anualizado equivalente a dos semestres.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a).

Santiago De Cali, 01 de septiembre de dos mil diecisiete (2017).


BENUR ANTONIO GONZALEZ GUZMAN
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



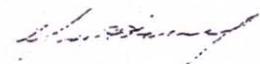
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT15634



NOMBRES MATEO DANIEL
APELLIDOS RODRIGUEZ FRANCO
CEDULA 1.144.062.963
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

22/02/2018 30/05/2019
FECHA DE FECHA DE
EXPEDICIÓN VENCIMIENTO


MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO
PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON
LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO
PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR
ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT12125

NOMBRES ALEJANDRO
APELLIDOS RESTREPO ORTEGA
CEDULA 1.113.664.276
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - PALMIRA



05/04/2017
FECHA DE
EXPEDICIÓN

19/11/2018
FECHA DE
VENCIMIENTO

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO
PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON
LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO
PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR
ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

83
Nº 15224

UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Cali

Personería Jurídica No. 192 de Junio de 1946
Nit: 860.013.798 - 5

EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que **LAURA DANIELA GIL CAMAYO**, identificado(a) con tarjeta de identidad No. 1193371674 de Santiago De Cali, con código estudiantil No. **163389** se encuentra cursando las siguientes asignaturas de segundo año de Programa De Derecho (Diurno Cal B) durante el año lectivo de 08/2017 a 07/2018:

21015	BIENES
21016	LOGICA JURIDICA
21017	CONSTITUCIONAL COLOMBIANO
21018	INVESTIGACION II, PRINCIPIOS EPISTEMOLOGICOS
21022	TEORIA GENERAL DEL PROCESO
21078	SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
21155	DERECHO INTERNACIONAL
21156	LABORAL INDIVIDUAL Y PRESTACIONAL
21582	TEORIA DEL DELITO
23242	ELECTIVA METODOS DE ESTUDIO
23390	ELECTIVA TÉCNICAS DE ORALIDAD

Cumple con una intensidad horaria de lunes a viernes de 7:00a.m a 12:00m, para un total de (26) horas semanales. El programa de Derecho es anualizado equivalente a dos semestres.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a).

Santiago De Cali, 02 de abril de dos mil dieciocho (2018).

BENUR ANTONIO GONZALEZ GUZMAN
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



Diagonal 37A No. 3 - 29, Barrio Santa Isabel, PBX: 5240007
www.unilibrecali.edu.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (REPARTO)
E. S. D.

GYC895

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No.19.417.696, Abogado titulado con tarjeta profesional No.63.217 del C.S. de la J., obrando en ejercicio del poder que me ha conferido el Doctor **JESUS MANUEL BONILLA CORTES**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.465.665 de Bogotá, obrando en nombre y Representación legal para efectos Judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuyo domicilio principal es en Bogotá, obrando en nombre y Representación legal para efectos Judiciales según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que adjunto a la presente. Con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** mayor de edad y vecina de Popayan, identificada con cédula de ciudadanía No.25.395.340, con fundamento en el pagare No.05701196100175196, suscrito el **30 DE DICIEMBRE DE 2015**, por la suma de **\$23.518.000**, pagadero en 240 cuotas mensuales por valor de 429,3654 UVR cada una, que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes de la deudora y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 4B NO. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25 EN POPAYAN**, como consta en la E.P. No.5238 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYAN, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.120-203918 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos, con fundamento en los siguientes hechos y pretensiones:

HECHOS

1). **OBLIGACIÓN:** La parte demandada **LIDA YASMIN URREA SOLARTE**, suscribe el título valor, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contenida en el pagaré No. **05701196100175196**, donde la parte demandada se obligó de forma solidaria e incondicional a pagar la suma de **\$23.518.000**, suscrito el **30 DE DICIEMBRE DE 2015**, en un plazo de **240** meses, en iguales cuotas mensuales, sucesivas.

2). El valor de la cuota mensual durante el crédito por el pagare No.05701196100175196, será de **429,3654 UVR**, la primera el **30 DE ENERO DE 2016**.

3). **GARANTÍA HIPOTECARIA:** Mediante E.P. No.5238 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYAN, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.120-203918 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, predio ubicado en la **CALLE 4B NO. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25 EN POPAYAN**, la parte demandada garantizó todas las obligaciones crediticias presentes o futuras derivadas del(los) título(s) valor(es), mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado según nomenclatura urbana la cual se anexa a la presente demanda.

Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones conforme a la Ley.

4). **INTERESES DE PLAZO.** En el pagaré No.05701196100175196 la parte demandada se obligó a pagar interés remuneratorio a la tasa del **10.70% E.A.** liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresados en pesos.

5). **INTERES MORATORIO:** El interés moratorio es de un punto cinco (1.5%) veces al interés remuneratorio pactado.

6). **INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.** La parte demandada han dejado de cancelar las cuotas desde **MAYO 30 DE 2018** por tanto, es exigible el saldo de la obligación.

7). **CLAUSULA ACELERATORIA.** En el pagare No.05701196100175196 se pactó por las partes contratantes que **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo.

De conformidad con lo anterior y con la presentación de la presente demanda, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, da por extinguido el plazo otorgado para el pago de la obligación y procede a exigir el pago del saldo de la misma con sus intereses y demás rubros.

8). EXIGIBILIDAD. El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses.

9). LEGITIMIDAD. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, es el tenedor legítimo del(los) título(s) valor(es) y acreedor del gravamen hipotecario, por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial conforme lo establece el artículo 424 del C.G.P.

10). PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que el Banco **DAVIVIENDA S.A.** aplica todos los abonos que realizan los deudores de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, en especial la Ley 546 de 1.999.

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de la parte demandada **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** por las siguientes cantidades:

1) Por el Pagaré No. **05701196100175196**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.:**

CAPITAL: Que conforme a los hechos narrados en el libelo, se libre mandamiento de pago por **CAPITAL** las sumas que a continuación se relacionan:

CAPITAL VENCIDO:

1. Por la suma de 606,4979 UVR que equivalían a la suma de \$156.570,28 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en MAYO 30 DE 2018. (valor UVR A 30/05/2018 258,1547)

1.1. Por la suma de 655,9942 UVR que equivalían a la suma de \$169.340,88 correspondiente a los intereses corrientes desde MAYO 01 AL 30 DE 2018.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$156.570,28, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

2. Por la suma de 429,3653 UVR que equivalían a la suma de \$111.244,38 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en JUNIO 30 DE 2018. (valor UVR A 30/06/2018 259,0903)

2.1. Por la suma de 652,8713 UVR que equivalían a la suma de \$169.152,62 correspondiente a los intereses corrientes desde JUNIO 01 AL 30 DE 2018.

2.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.244,38, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

3. Por la suma de 429,3653 UVR que equivalían a la suma de \$111.464,13 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en JULIO 30 DE 2018. (valor UVR A 30/07/2018 259,6021)

3.1. Por la suma de 649,7771 UVR que equivalían a la suma de \$168.683,49 correspondiente a los intereses corrientes desde JULIO 01 AL 30 DE 2018.

3.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.464,13, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

4. Por la suma de 429,3653 UVR que equivalían a la suma de \$111.480,19 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en AGOSTO 30 DE 2018. (valor UVR A 30/08/2018 259,6395)

4.1. Por la suma de 646,6824 UVR que equivalían a la suma de \$167.904,29 correspondiente a los intereses corrientes desde AGOSTO 01 AL 30 DE 2018.

4.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.480,19, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

5. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$111.458,16 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en SEPTIEMBRE 30 DE 2018. (valor UVR A 30/09/2018 259,6209)

5.1. Por la suma de 643,5876 que equivalían a la suma de \$167.088,79 correspondiente a los intereses corrientes desde SEPTIEMBRE 01 AL 30 DE 2018.

5.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.458,16, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

6. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$111.611,33 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en OCTUBRE 30 DE 2018. (valor UVR A 30/10/2018 259,9777)

6.1. Por la suma de 640,4934 UVR que equivalían a la suma de \$166.514,00 correspondiente a los intereses corrientes desde OCTUBRE 01 AL 30 DE 2018.

6.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.611,33, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

7. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$111.770,48 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en NOVIEMBRE 30 DE 2018. (valor UVR A 30/11/2018 260,3484)

7.1. Por la suma de 637,399 UVR que equivalían a la suma de \$165.945,80 correspondiente a los intereses corrientes desde NOVIEMBRE 01 AL 30 DE 2018.

7.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.770,48, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

8. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$111.902,41 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en DICIEMBRE 30 DE 2018. (valor UVR A 30/12/2018 260,6557)

8.1. Por la suma de 634,3051 UVR que equivalían a la suma de \$165.335,23 correspondiente a los intereses corrientes desde DICIEMBRE 01 AL 30 DE 2018.

8.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.902,41, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

9. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$112.134,11 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en ENERO 30 DE 2019. (valor UVR A 30/01/2019 261,1954)

9.1. Por la suma de 631,2111 UVR que equivalían a la suma de \$164.869,43 correspondiente a los intereses corrientes desde ENERO 01 AL 30 DE 2019.

9.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$112.134,11, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total

10. CAPITAL INSOLUTO ACELERADO A DEMANDAR: Por el saldo de capital a FEBRERO 02 DE 2019 por la suma de **\$23.054.206,54**, contenida en el pagaré No. **05701196100175196**.

10.1. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación y de las cuotas de amortización en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado siempre y cuando no supere los límites de usura.

2) Si la parte demandada se abstuviese de pagar la obligación conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta del inmueble

hipotecado, determinado y alinderado, a fin de que con el producto de esa venta en el remate y con la prelación legal, se pague a mi representada, la citada obligación.

3) Que se condene a la parte demandada **LIDA YASMIN URREA SOLARTE**, al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

4) Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

5) **RESERVA ESPECIAL DE SOLIDARIDAD:** Para el evento en que alguno de los demandados en esta acción ejecutiva haya sido admitido o llegare a ser admitido en el futuro en alguno de los tramites de insolvencia empresarial bajo los términos que trata la Ley 1116 de 2006 o como persona natural no comerciante bajo los fines previstos en la Ley, desde ahora le manifiesto al señor Juez que la acción ejecutiva deberá continuar su curso normal en contra de los demás obligados y si fracasa el trámite de negociación ante el conciliador por incumplimiento del deudor, el mismo deberá ser vinculado al presente proceso ejecutivo en cualquier etapa del proceso, para lo cual bastara la adición del mandamiento ejecutivo de pago.

Para tales efectos mi representado desde ahora manifiesta que hace uso de la reserva especial de la solidaridad de que trata el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 o de cualquier norma que consagre Tramite Concursal.

"En los eventos de fracaso de trámite de negociación de deudas o terminación del acuerdo por incumplimiento del deudor y **de haberse expresado la acción ejecutiva la reserva de solidaridad respecto del deudor**, podrá el demandante vincular al deudor al correspondiente proceso en cualquier etapa del mismo quien se entenderá vinculado al proceso con la simple adición del mandamiento de pago o auto admisorio de la demanda.

La entidad demandante igualmente manifiesta expresamente que **NO** renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación, ni acción a que tenga derecho, tampoco a la solidaridad que pregonan el artículo 1573 del C.C.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-203918**, respecto del predio ubicado en la **CALLE 4B NO. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25 EN POPAYAN**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los Libros Primero y Segundo de la Ley 1564 de Julio de 12 de 2012, artículos 1602, 1757 y concordantes del C. C. y C. Cio, así como las demás normas legales aplicables.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de la parte demandada, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y el lugar de ubicación de los bienes objeto de la prenda.

Este es un proceso de MINIMA CUANTIA teniendo en cuenta la Ley 1564 de Julio 12 de 2012 el cual quedara así: Artículo 26: Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Estimo la cuantía en razón a la suma de todas las pretensiones en **\$25.608.676,54**, la vecindad de las partes y el lugar donde debió cumplirse la obligación, es Usted, Señor Juez, competente para conocer de éste proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño a esta demanda para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal los siguientes documentos:

- 28
1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Cali
 2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera
 3. Originales del Pagaré No. **05701196100175196** suscrito el **30 DE DICIEMBRE DE 2015**
 4. Copia que presta mérito ejecutivo de la E.P. No. **5238 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYAN**
 5. Certificado de tradición actualizado del inmueble hipotecado, folio de matrícula inmobiliaria número **120-203918**
 6. Poder para actuar en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
 7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada y CD como mensaje de datos
 8. Anexo copia de la demanda para el archivo del juzgado y CD como mensaje de datos

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: LIDA YASMIN URREA SOLARTE, podrá ser notificado (a) en la **CALLE 4B NO. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25 EN POPAYAN.**

Le manifiesto al despacho que desconozco el correo electrónico de la parte demandada

DEMANDANTE: EL BANCO DAVIVIENDA S.A: Representado por el Doctor **JESUS MANUEL BONILLA CORTES**, domicilio en la **Carrera 5 No.13 - 46 Piso 4** en Cali, Dirección electrónica notificación judicial: liespinosac@davivienda.com

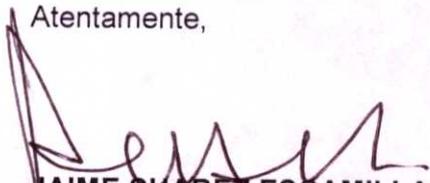
ABOGADO: El suscrito recibirá en la Secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la **Carrera 3 No.12-40 Centro Financiero La Ermita Of. 501** Santiago de Cali.

Dirección electrónica notificación judicial: gyc@gesticobranzas.com

DEPENDENCIA JUDICIAL

Autorizo bajo mi responsabilidad como mis dependientes judiciales a los señores Laura Daniela Gil Camayo, Alejandro Restrepo Ortega, Luis Fernando Ramírez Pizo, Daniela Ledesma Polanco, Yamir Sánchez Potosí, Ángela Maria Duque Pérez, Mateo Daniel Rodríguez Franco, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.1.193.371.674, 1.113.664.276, 1.234.188.396, 1.144.182.920, 94.298.451, 1.143.871.101 y 1.144.062.963 respectivamente y a la Doctora Liliana Gutmann Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.994.037 tarjeta profesional No.157.472 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación en los procesos a mi cargo y bajo mi responsabilidad quedan autorizados para revisarlos, retirar documentos, entregar memoriales, sacar copias y si es del caso retirar demandas, desgloses y todas aquellas actuaciones tendientes en procura de la vigilancia de los procesos.

Atentamente,



JAIME SUÁREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogota.
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.

L.Gutmann



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca
Oficina Judicial

89

PRESENTACION PERSONAL DE LA DEMANDA

POPAYÁN: Febrero 08 - 2019 HORA: _____
NOMBRES Y APELLIDOS: Jaime Suarez Escamilla
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 19417696 EXPEDIDA EN Bogotá
TARJETA PROFESIONAL: 63217 LICENCIA PROVISIONAL _____
LIC. TEMPORAL: _____ TRIBUNAL SUP. DE: _____ CARNE CONS. JURIDICO _____

PRESENTO DIRECTA Y PERSONALMENTE LA DEMANDA (Art. 84 del C.P.C)

DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO:	CIVIL MUNICIPAL	(X)	CIVIL CIRCUITO	()
	PENAL MUNICIPAL	()	PENAL DEL CIRCUITO	()
	FAMILIA	()	ADMINISTRATIVO	()
	ADOLESCENTES	()	TRIB. Sala Civil-Familia	()
	LABORAL	()	TRIB. Sala Laboral	()
	TRIB. SALA PENAL	()		

CLASE DE DEMANDA: Ejecutivo
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Lida Yasmín Urrea Solarte

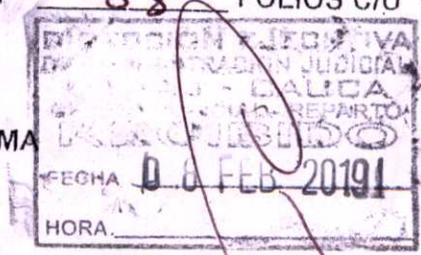
LA DEMANDA CONSTA DE

ORIGINAL:

NÚMERO DE FOLIOS DE LA DEMANDA (Minuta) 5
NÚMERO DE FOLIOS ANEXOS (incluye poder) 83
TOTAL FOLIOS 88

COPIAS DEL ARCHIVO SI (X) NO ()
MEDIDAS PREVIAS SI () NO (X) CON — FOLIOS
NÚMERO DE COPIAS PARA LOS TRASLADOS SI CON 88 FOLIOS C/U

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS Y SE AUTENTICA LA FIRMA



[Signature]
COMPARECIENTE

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 190014003003 – 2019-00078-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LIDA YASMIN URREA SOLARTE

PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA**, interpuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de apoderado, Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en contra de la señora: LIDA YASMIN URREA SOLARTE, para lo cual

SE CONSIDERA:

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que la cuantía no supera los 40 S.M.L.M.V., por lo tanto, es de mínima cuantía, conforme al artículo 25 del C.G.P. y su conocimiento corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas, como lo dispone el Parágrafo único del artículo 17 Ibidem.

El Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, creó el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, razón por la cual, es a este juzgado a donde se debe remitir el presente asunto para que avoque su conocimiento por ser de su competencia.

Sobre el presente tópico, traemos a colación el ultimo pronunciamiento que al respecto hizo el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán**, atendiendo un conflicto de competencia suscitado entre el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán y el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán** - Expediente No. 2018-00250-00 - Auto Interlocutorio No. 465 de julio 27 de 2018 - Proceso Ejecutivo – Demandante: **ANA MARIA SEPULVEDA SALGADO y OTROS**, en contra de **GUILLERMO ALBERTO GARZON MOROCHO**, donde resuelve:

“PRIMERO: DECLARAR que al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, le corresponde surtir el trámite del proceso ejecutivo de la referencia...”

En igual sentido se pronunció el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán** - Expediente No. 2018-00255-00 - Auto Interlocutorio de fecha 13 de agosto de 2018

RESUELVE
- Proceso Ejecutivo – Demandante: **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. ESP**, en contra de **JUAN GUTIERREZ**, donde resuelve:

"SEGUNDO: DIRIMIR el conflicto de competencia negativa entre los JUZGADOS SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL y de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, en el sentido se dispone que corresponde conocer de este proceso, a la señora JUEZA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, a quien se remitirá el expediente...."

Visto lo anterior evidencia esta judicatura dado el particular asunto que nos ocupa que en efecto la competencia del asunto de la referencia radica en **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN**, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA**,

RESUELVE:

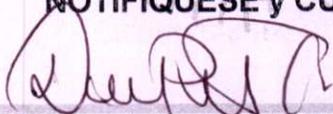
PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de apoderado, Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, en contra de la señora: **LIDA YASMIN URREA SOLARTE**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR por intermedio de la **OFICINA JUDICIAL**, la demanda con sus anexos al **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN**, en razón de la competencia - cuantía, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con C.C. No. 19.417.696 y T.P. No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto de recursos contra el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

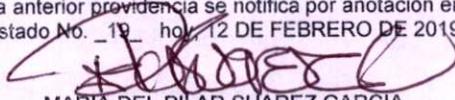
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 19 hoy 12 DE FEBRERO DE 2019


MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

Paola A.

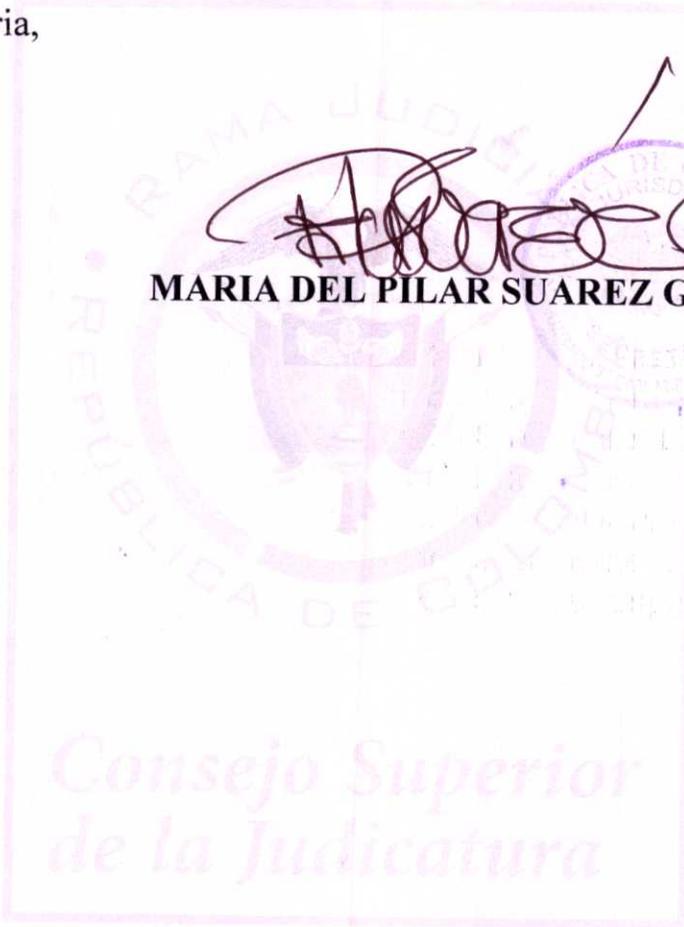
NOTA DE REMISION.-

Popayán, Miércoles 13 de FEBRERO 2019.- en la fecha remito el presente proceso, EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS con radicado No 2019-00078-00 presentado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra, LIDA YASMIN URREA SOLARTE, a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto ante el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, en razón de su competencia – cuantía.- Consta de un cuaderno con 90 folios inclusive, con sus respectivos traslados y su soporte magnético -.Anoto su salida.-

La Secretaria,



MARIA DEL PILAR SUAREZ G



03/09/22

Fecha : 2019/02/18

Página : 1

CORPORACION GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS MINIMA
Jueces Constitucionales Municipales CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 010 71712 2019/02/18
JUZGADO PEQ. CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO PARTE
8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A. 01
25395340 LIDA YASMIN URREA SOLARTE 02

OJUDBCEPEDA

jgomezj

EMPLEADO

00302

91



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

20

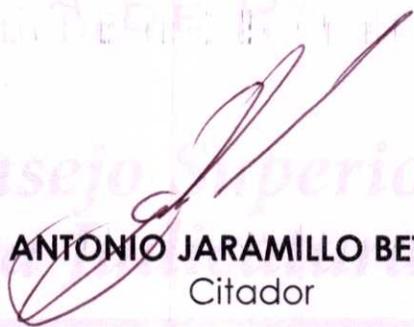
CONSTANCIA DE RECIBO Y RADICACIÓN:

En la fecha se pasa la presente Demanda hipotecario

C.U.I.: 19-001-41-89-001-2019-00302-00
RAD. INTERNO: 00302
LIBRO RADICADOR: 2

Para constancia se firma en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


GERARDO ANTONIO JARAMILLO BETANCOUR
Citador

GJ

Carrera 2 # 4-35 Barrio "LA PAMBA"
j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1494

Popayán, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A. persona jurídica identificada con Nit. 860.034.313-7 a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva conforme a las Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real en contra de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340 vecina de este Municipio.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un Pagaré por valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 23.518.000,00) M/CTE con fecha de suscripción del 30 de diciembre de 2015 a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y a cargo de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE**. La obligación se garantizó mediante hipoteca constituida por Escritura Pública 5238 del 28 de diciembre de 2015 de la Notaría Tercera de Popayán, razón por la cual, se decretará el embargo y secuestro del bien gravado con hipoteca. De otro lado se reconocerán como dependientes judiciales del Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, a los señores Laura Daniela Gil Camayo, Alejandro Restrepo Ortega, Luis Fernando Ramírez Pizo, Daniela Ledesma Polanco, Yamir Sánchez Potosí, Ángela Maria Duque Pérez, Mateo Daniel Rodríguez Franco y a la Doctora Liliana Gutmann Ortiz.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** persona jurídica identificada con Nit. 860.034.313-7 y en contra de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340, por las siguientes sumas de dinero:

Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

Por el Pagaré No. **05701196100175196**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.:**

CAPITAL VENCIDO:

1. Por la suma de 606,4979 UVR que equivalían a la suma de \$156.570,28 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en MAYO 30 DE 2018. (valor UVR A 30/05/2018 258,1547)
 - 1.1. Por la suma de 655,9942 UVR que equivalían a la suma de \$169.340,88 correspondiente a los intereses corrientes desde MAYO 01 AL 30 DE 2018.
 - 1.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$156.570,28, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
2. Por la suma de 429,3653 UVR que equivalían a la suma de \$111.244,38 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en JUNIO 30 DE 2018. (valor UVR A 30/06/2018 259,0903)
 - 2.1. Por la suma de 652,8713 UVR que equivalían a la suma de \$169.152,62 correspondiente a los intereses corrientes desde JUNIO 01 AL 30 DE 2018.
 - 2.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.244,38, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
3. Por la suma de 429,3653 UVR que equivalían a la suma de \$111.464,13 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en JULIO 30 DE 2018. (valor UVR A 30/07/2018 259,6021)
 - 3.1. Por la suma de 649,7771 UVR que equivalían a la suma de \$168.683,49 correspondiente a los intereses corrientes desde JULIO 01 AL 30 DE 2018.
 - 3.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.464,13, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
4. Por la suma de 429,3653 UVR que equivalían a la suma de \$111.480,19 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en AGOSTO 30 DE 2018. (valor UVR A 30/08/2018 259,6395)
 - 4.1. Por la suma de 646,6824 UVR que equivalían a la suma de \$167.904,29 correspondiente a los intereses corrientes desde AGOSTO 01 AL 30 DE 2018.
 - 4.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.480,19, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
5. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$111.458,16 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en SEPTIEMBRE 30 DE 2018. (valor UVR A 30/09/2018 259,6209)
 - 5.1. Por la suma de 643,5876 que equivalían a la suma de \$167.088,79 correspondiente a los intereses corrientes desde SEPTIEMBRE 01 AL 30 DE 2018.
 - 5.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.458,16, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
6. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$111.611,33 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación

Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

No. **05701196100175196** vencida en OCTUBRE 30 DE 2018. (valor UVR A 30/10/2018 259,9777)

- 6.1. Por la suma de 640,4934 UVR que equivalían a la suma de \$166.514,00 correspondiente a los intereses corrientes desde OCTUBRE 01 AL 30 DE 2018.
- 6.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.611,33, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
7. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$111.770,48 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en NOVIEMBRE 30 DE 2018. (valor UVR A 30/11/2018 260,3484)
 - 7.1. Por la suma de 637,399 UVR que equivalían a la suma de \$165.945,80 correspondiente a los intereses corrientes desde NOVIEMBRE 01 AL 30 DE 2018.
 - 7.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.770,48, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
8. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$111.902,41 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en DICIEMBRE 30 DE 2018. (valor UVR A 30/12/2018 260,6557)
 - 8.1. Por la suma de 634,3051 UVR que equivalían a la suma de \$165.335,23 correspondiente a los intereses corrientes desde DICIEMBRE 01 AL 30 DE 2018.
 - 8.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$111.902,41, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
9. Por la suma de 429,3112 UVR que equivalían a la suma de \$112.134,11 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No. **05701196100175196** vencida en ENERO 30 DE 2019. (valor UVR A 30/01/2019 261,1954)
 - 9.1. Por la suma de 631,2111 UVR que equivalían a la suma de \$164.869,43 correspondiente a los intereses corrientes desde ENERO 01 AL 30 DE 2019.
 - 9.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$112.134,11, computados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total
10. **CAPITAL INSOLUTO ACELERADO A DEMANDAR:** Por el saldo de capital a FEBRERO 02 DE 2019 por la suma de **\$23.054.206,54**, contenida en el pagaré No. **05701196100175196**.
 - 10.1 Por el valor de los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, sobre el saldo insoluto de la obligación y de las cuotas de amortización en mora a la fecha del pago, a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media veces, (1.5) veces el interés remuneratorio pactado siempre y cuando no supere los límites legales.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340, en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndoles que cuentan con el término de cinco (05) días para cancelar total de la obligación. mente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

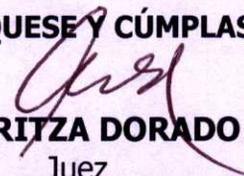
Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-203918, respecto del predio ubicado en la calle 4B No. 52F – 27 Parque de las Garzas Apto 302 Multifamiliar 25 ubicado en Popayán de propiedad de la demandada **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340. **COMUNICAR** ésta medida por medio de oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Popayán, para que se sirva inscribir el embargo, expida y remita a este Juzgado el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P. 63.217 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en favor de la parte demandante conforme el poder a él conferido.

QUINTO: RECONOCER COMO DEPENDIENTES JUDICIALES del Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, a los señores Laura Daniela Gil Camayo, Alejandro Restrepo Ortega, Luis Fernando Ramírez Pizo, Daniela Ledesma Polanco, Yamir Sánchez Potosí, Ángela Maria Duque Pérez, Mateo Daniel Rodríguez Franco, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.1.193.371.674, 1.113.664.276, 1.234.188.396, 1.144.182.920, 94.298.451, 1.143.871.101 y 1.144.062.963 respectivamente y a la Doctora Liliana Gutmann Ortiz, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.994.037 tarjeta profesional No.157.472 respectivamente para efectos de actuar como se indica a folio 88.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

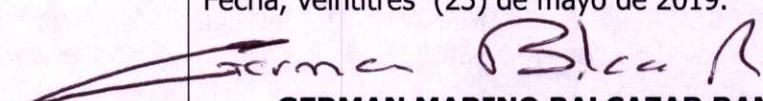

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 82.

Fecha, veintitrés (23) de mayo de 2019.


GERMAN MARINO BALCAZAR RAMIREZ
Secretario

Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 1032

Popayán, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Popayán – Cauca

Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

Atentamente me permito transcribir la parte pertinente del auto proferido por el Despacho, dentro de la demanda ejecutiva (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) presentada por O DAVIVIENDA persona jurídica identificada con Nit. 860.034.313-7, en contra de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. Auto No. 1494 Popayán, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), (...) el Juzgado... **RESUELVE: TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-203918, respecto del predio ubicado en la calle 4B No. 52F – 27 Parque de las Garzas Apto 302 Multifamiliar 25 ubicado en Popayán de propiedad de la demandada **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340. **COMUNICAR** ésta medida por medio de oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Popayán, para que se sirva inscribir el embargo, expida y remita a este Juzgado el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo...**CUARTO:... QUINTO:... NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** **EDNA MARITZA DORADO PAZ.** Juez."

De Usted, cordialmente,

GERMAN MARINO BALCAZAR RAMIREZ

Secretario

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the date 24/5/19.

96

Popayán, 29 de julio de 2019

Oficio N°2019-120-EE-2841

Doctor
GERMAN MARINO BALCAZAR R.
Secretario
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Calle 4 # 1-67 Barrio la Pamba
Popayán - Cauca

Asunto: Oficio N°1032 del 22/05/2019

Informamos que se inscribió, la orden de Embargo Proceso 2019-0302, ingresada con el turno de registro 2019-120-6-9444 del 7/5/2019, relacionada con el FMI.120-203918.

Adjuntamos certificado de tradición.

Atentamente,

DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora Principal

Elaboró: Esperanza Ibarra
Revisó: Doris Avilés
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
Fecha Recepción: AGOS 10 1 de 2019
Folios: CINCO (5)
Recibe: Gustavo Barragan

Republic of Colombia
Ministry of Education
Instituto Colombiano de Cultura y Recreación
Bogotá, D.C.
1980

Nro Matrícula: 120-203918

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 07:54:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 5/11/2015 RADICACIÓN: 2015-120-6-13676 CON: ESCRITURA DE 11/9/2015
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

DEPARTAMENTO 302 - TERCER PISO - MULTIFAMILIAR 25 CON AREA DE AREA PRIVADA 43,91 - AREA CONSTRUIDA 47,46 M2
COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.4943% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3393, 2015/09/11,
NOTARIA TERCERA POPAYAN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
PARQUE LAS GARZAS NIT.8300558977, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, ASI: A) DOS LOTES POR TRANSFERENCIA
DE DOMINIO POR TRADICION A FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HICIERA LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C.,
SEGUN ESCRITURA NO.444 DE 17-02-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 26-02-2015, BAJO LAS MATRICULAS
INMOBILIARIAS 120-199318 Y 120-199319.- B) OTRO LOTE, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR TRADICION A FIDUCIA
MERCANTIL QUE LE HICIERA FRANCISCO RODAS CHAUX, SEGUN ESCRITURA NO.582 DE 25-02-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN,
REGISTRADA EL 26-02-2015, BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 120-199353.- POSTERIORMENTE LA LA SOCIEDAD
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE LAS GARZAS
NIT.8300558977, REALIZO ENGLOBE SEGUN ESCRITURA NO.2362 DE 03-07-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL
14-07-2015 BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 120-199318, 120-199319 Y 120-199353, DE LA CUAL SE SEGREGO LA
MATRICULA INMOBILIARIA 120-201932.-POSTERIORMENTE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE LAS GARZAS NIT.8300558977, REALIZO DIVISION MATERIAL SEGUN
ESCRITURA NO.2362 DE 03-07-2015 NOTARIA TERCERA POPAYAN, REGISTRADA EL 14-07-2015 BAJO LAS MATRICULA
INMOBILIARIA 120-201932, DE LA CUAL SE SEGREGO LA MATRICULA INMOBILIARIA 120-202384. SEGUNDO.- LA SOCIEDAD
CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A
CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, SEGUN ESCRITURA # 17 DE 04-01-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, LA CUAL FUE ACLARADA
POR LA ESCRITURA #329 DE 15-02-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADAS EL 18-02-91, BAJO LA MATRICULA
INMOBILIARIA # 120-78061.- TERCERO.- LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C. (ANTES SOCIEDAD
CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C), REALIZO ENGLOBE DEL INMUEBLE, EL CUAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES
LOTES, ASÍ: A) DOS LOTES CON MATRÍCULAS INMOBILIARIA #120-170101 Y 120-170102, QUE SON RESULTADO DE LA
DIVISIÓN MATERIAL EN CUATRO LOTES QUE EFECTUO LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., BAJO
MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-166225, SEGÚN ESCRITURA #1735 DEL 28-09-2007 DE LA NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN,
REGISTRADA EL 23-10-2007 Y B) OTRO LOTE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-189325, QUE ES RESULTADO DE LA
DIVISIÓN MATERIAL EN CINCO LOTES QUE EFECTUO LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C., BAJO MATRÍCULA
INMOBILIARIA #120-178368, SEGÚN ESCRITURA #588 DEL 12-03-2013 DE LA NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN, REGISTRADA EL
20-03-2013. CUARTO.- LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN URIEL Y CIA S. EN C. (ANTES SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE
CHAUX & CIA S. EN C), POR ESCRITURA #5726 DEL 12-12-2014 DE LA NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN, REGISTRADA EL
17-12-2014, BAJO MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-189325, 120-170101 Y 120-170101, EFECTUARON ENGLOBE,
SEGREGÁNDOSE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-199315. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE REALIZO DIVISION MATERIAL,
SEGREGANDOSE LAS MATRICULAS 120-199318 Y 120-199319.- QUINTO.- POR ESCRITURA #2.612 DE 18-07-2000 DE LA
NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 09-05-2001, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION
MATERIAL DEL INMUEBLE. SEXTO.- POR ESCRITURA # 3.017 DE 16/12/2005 DE LA NOTARIA 3 DE POPAYAN, REGISTRADA EL
18/01/2006, BAJO MATRICULA #120-160297, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION MATERIAL DE
INMUEBLE, SEGREGANDOSE LA MATRICULA # 120-160297. SEPTIMO.- POR ESCRITURA #263 DE 03-02-2009 DE LA NOTARIA
TERCERA DE POPAYA, REGISTRADA EL 22-04-2009, BAJO LA MATRÍCULA #120-170103, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE
CHAUX & CIA. S. EN C., EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE, SEGREGANDOSE LA MATRICULA #120-175380. OCTAVO.-
POR ESCRITURA #2.940 DE 10-11-2.009 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYA, REGISTRADA EL 20-11-2009, BAJO LA

Nro Matrícula: 120-203918

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 07:54:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA #120-175380, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA. S. EN C., EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE, SEGREGANDOSE LA MATRÍCULA #120-178368. NOVENO.- POR ESCRITURA #1.971 DE 19-09-2006 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-11-2006, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-160297, LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN TRES LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS # 120-166223 A 120-1662235. DECIMO.- CLEMENTINA CHAUX, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JULIO CHAUX, CUYA HIJUELA TOMADA DE LA ESCRITURA # 851 DE 24-12-21 (SOBRE PROTOCOLIZACION) DE LA NOTARIA DE POPAYAN, SE REGISTRO EL 02-04-28 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 FOLIOS 301 PARTIDA 332. DECIMO PRIMERO.- FRANCISCO RODAS CHAUX, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD FERROCA LTDA; SEGUN ESCRITURA #2678 DEL 25-11-2010 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 24-02-2011, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-170100. DECIMO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD FERROCA LTDA, ADQUIRIO EL INMUEBLE, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., SEGUN ESCRITURA #1735 DEL 28-09-2007 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 23-10-2007, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-170100; POR ESTA MISMA ESCRITURA EL VENDEDORA BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-166225, EFECTUO DESENGLOBE EN 4 LOTES, SEGREGÁNDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-170100 A 120-170103. DECIMO TERCERO.- LA SOCIEDAD CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX & CIA S. EN C., ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A CLEMENTINA CHAUX DE CHAUX, SEGUN ESCRITURA #17 DE 04-01-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-02-91 EN EL FOLIO #120-78061; ACLARADA POR LA ESCRITURA #329 DE 15-02-91 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 18-02-91.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 4B # 52F-27 PROYECTO PARQUE DE LAS GARZAS V.I.P.A. - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 302 - TERCER PISO - MULTIFAMILIAR 25

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

120-202384

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/3/2015 Radicación 2015-120-6-4008

DOC: ESCRITURA 940 DEL: 24/3/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS NIT.8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/9/2015 Radicación 2015-120-6-13676

DOC: ESCRITURA 3393 DEL: 11/9/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS GARZAS NIT.8300558977 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/11/2015 Radicación 2015-120-6-17298

DOC: ESCRITURA 3787 DEL: 8/10/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA NO.3393 DE 11-09-2015 NOTARIA 3A.POPAYAN,

MANIFESTANDO QUE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION SOPORTA GRAVAMEN HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS

Nro Matrícula: 120-203918

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 07:54:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GARZAS NIT.8300558977 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/3/2016 Radicación 2016-120-6-4232

DOC: ESCRITURA 5238 DEL: 28/12/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000.000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA, ESCRITURA
940 DEL 24/03/2015 DE LA NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE LAS
GARZAS NIT . 8300558977 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/3/2016 Radicación 2016-120-6-4232

DOC: ESCRITURA 5238 DEL: 28/12/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 45.104.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA
AHORRADORES VIPA, EFECTUADA POR LA FIDUCIARIA BOGOTA EN SU CALIDAD DEL FIDEICOMISO EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN
EL ART.1505 DEL CODIGO CIVIL. LA VENDEDORA ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
PARQUE DE LAS GARZAS NIT: 8300558977 (ARTICULOS 1226, 1233, 1234 NUM. 2 Y 4 DEL CODIGO DE COMERCIO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 8001423837

A: URREA SOLARTE LIDA YASMIN CC# 25395340 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/3/2016 Radicación 2016-120-6-4232

DOC: ESCRITURA 5238 DEL: 28/12/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE
2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO- FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y/O LA CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR, CAFAM.

A: URREA SOLARTE LIDA YASMIN CC# 25395340 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/3/2016 Radicación 2016-120-6-4232

DOC: ESCRITURA 5238 DEL: 28/12/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE
MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO- FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y/O LA CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR, CAFAM.

A: URREA SOLARTE LIDA YASMIN CC# 25395340 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/3/2016 Radicación 2016-120-6-4232

DOC: ESCRITURA 5238 DEL: 28/12/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA SOLARTE LIDA YASMIN CC# 25395340 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/3/2016 Radicación 2016-120-6-4232

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-203918

Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 07:54:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5238 DEL: 28/12/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - A SU FAVOR, A
FAVOR DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URREA SOLARTE LIDA YASMIN CC# 25395340 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/7/2019 Radicación 2019-120-6-9444

DOC: OFICIO 1032 DEL: 22/5/2019 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: URREA SOLARTE LIDA YASMIN CC# 25395340 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

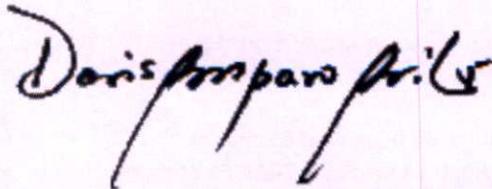
USUARIO: 74967 impreso por: 53948

TURNO: 2019-120-1-50294 FECHA: 5/7/2019

NIS: JDs8fi6MTMHZzI2vFn86ehVF63wuvk/87TM3jQ3+vFcCINi5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Oficio No. 1032

Popayán, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Popayán – Cauca

Ref. Ejecutivo (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

Atentamente me permito transcribir la parte pertinente del auto proferido por el Despacho, dentro de la demanda ejecutiva (Disposiciones Especiales para Efectividad Garantía Real) presentada por O DAVIVIENDA persona jurídica identificada con Nit. 860.034.313-7, en contra de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. Auto No. 1494 Popayán, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), (...) el Juzgado... **RESUELVE: TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado, e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 120-203918, respecto del predio ubicado en la calle 4B No. 52F – 27 Parque de las Garzas Apto 302 Multifamiliar 25 ubicado en Popayán de propiedad de la demandada **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340.

102

Página: 1

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 11:22:35 am

Con el turno 2019-120-6-9444 se calificaron las siguientes matrículas:
120-203918

Nro Matricula: 120-203918

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 4B # 52F-27 PROYECTO PARQUE DE LAS GARZAS V.I.P.A. - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 302 -
TERCER PISO - MULTIFAMILIAR 25

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 5/7/2019 Radicación 2019-120-6-9444
DOC: OFICIO 1032 DEL: 22/5/2019 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: URREA SOLARTE LIDA YASMIN CC# 25395340 X



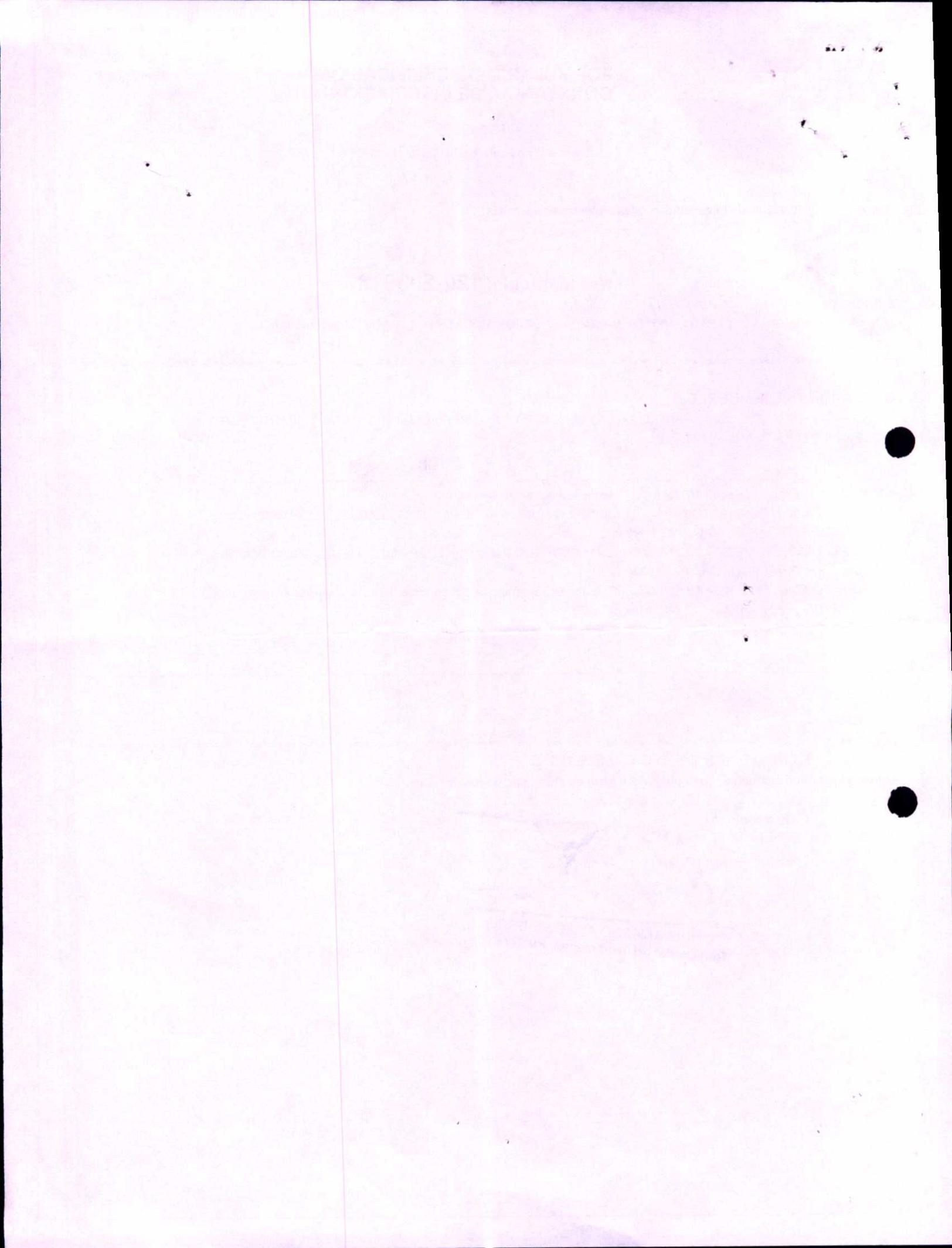
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)		
Día Mes Año	Firma		

[Handwritten signature]
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registrador de Instrumentos Públicos

Usuario que realizo la calificación: 73744



Señor
JUEZ 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYAN - CAUCA
E S D

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Multiple de Popayán
Fecha Recepción: 02-08-19
Folios: F. 4
Recibe: [Signature]

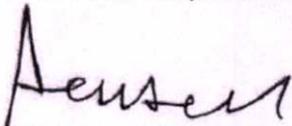
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LIDA YASMIN URREA SOLARTE
RADICACIÓN: 2019-00302
GYC: 895

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo a usted me dirijo a usted con el fin de aportar:

Certificación emitida por AM MENSAJERIA del trámite de la notificación de que trata el Art. 291 del CGP, junto con la guía 46126210 certificada el JUN/13/2019 para LIDA YASMIN URREA SOLARTE en la CALLE 4B No. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25 POPAYAN siendo su resultado: LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO / SE REALIZARON VISITAS DEL 10 AL 13 DE JUNIO Y NO HAY QUIEN RECIBA LA CORRESPONDENCIA

Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C.S. de la J.
JUL/23/2019
ANGELA DUQUE



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46126210** ARTICULO: **ART 291**
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE **RADICADO: 2019-00302**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

CIUDAD: POPAYAN

DEMANDADO: LIDA YASMIN URREA SOLARTE

NOTIFICADO: LIDA YASMIN URREA SOLARTE

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25

CIUDAD: POPAYAN

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO:

CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

ANEXO: CITACION

OBSERVACIÓN: SE REALIZARON VISITAS DEL 10 AL 13 DE JUNIO Y NO HAY QUIEN RECIBA LA CORRESPONDENCIA

CIVIL 1706 2706 2019

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		* 4 6 1 2 6 2 1 0 *	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12019-06-10 17:02:25		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD POPAYAN - CAUCA CP 10001000	
REMITENTE 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		OFICINA ORIGEN NICOLAS PASTEN (SMS CALL POPAYAN)	
ENVIADO POR GESTICOBRANZAS (BANCO DAVIVIENDA S.A.)		DIRECCIÓN CARRERA 5 # 13-46 PISO 1 EDIFICIO EL CAFE		TELÉFONO 8881649	
ARTÍCULO N°: ART 291		RADICADO 2019-00302		PROCESO EJECUTIVO	
DESTINATARIO LIDA YASMIN URREA SOLARTE		DIRECCIÓN CALLE 4B NO. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 20000
DICE CONTENEDOR MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		COSTO MANEJO OTROS	
ANEXO CRACION		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		VALOR TOTAL 20000	
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O COMERCIO DE CONTRABANDO	
NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 6 1 2 6 2 1 0 *

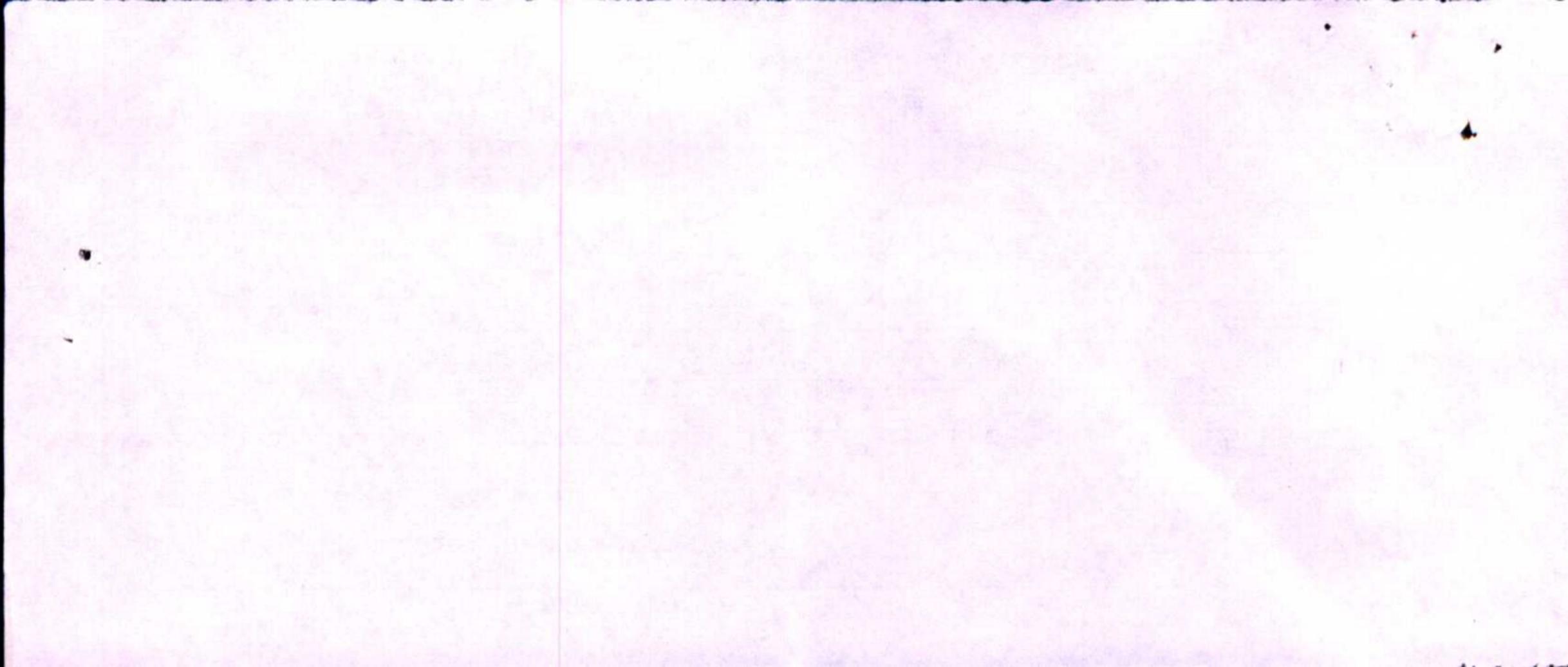
GUÍA / AWB No
CRÉDITO

DESTINATARIO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD			OFICINA ORIGEN					
2019-06-10 17:02:25		Colombia		POPAYAN - CAUCA CP:19001000			NICOLAS.PAYAN (EMS CALI-POPAYAN)					
REMITENTE			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
01 MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE						CARRERA 5 # 13- 46 PISO 1 EDIFICO EL CAFE			8881649			
ENVIADO POR					RADICADO			PROCESO				
GESTICOBRANZAS (BANCO DAVIVIENDA S.A.)					2019-00302			EJECUTIVO				
ARTÍCULO N°:				ART 291		NUM. OBLIGACIÓN:						
DESTINATARIO					DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL				
LIDA YASMIN URREA SOLARTE					CALLE 4B NO. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25							
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.	KG	L	A	A	1	10000	20000		20000	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC						D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO							Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
CITACION							NOMBRE Y C.C.					
							FECHA Y HORA DE ENTREGA					
							D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO
							NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG





REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN - CAUCA
 CARRERA 2 # 4-35 PISO 1 - POPAYAN
 COMUNICACIÓN CONFORME AL ART. 291 CGP
 NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
 LIDA YASMIN URREA SOLARTE
 CALLE 4B No. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25
 POPAYAN

Servicio Postal Autorizado
 EMPRESA DE ENVIOS: AM MENSAJERIA
 Fecha de elaboración JUN/06/2019

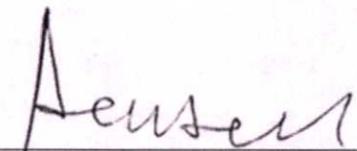
Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia MES/DIA/AÑO
2019-00302	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAY/22/2019

Demandante	Demandados
BANCO DAVIVIENDA S.A.	LIDA YASMIN URREA SOLARTE

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del mencionado proceso, se dictó auto correspondiente por medio del cual le ordeno comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 __ 20 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se le previene que la no comparecencia, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el art. 292 del CGP.

Parte Interesada



 JAIME SUAREZ ESCAMILLA

104



REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN - CAUCA
 CARRERA 2 # 4-35 PISO 1 - POPAYAN
 COMUNICACIÓN CONFORME AL ART. 291 CGP
 NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
 LIDA YASMIN URREA SOLARTE
 CALLE 4B No. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25
 POPAYAN

Servicio Postal Autorizado
 EMPRESA DE ENVIOS: AM MENSAJERIA
 Fecha de elaboración JUN/06/2019

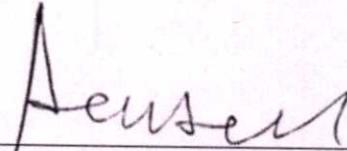
Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia MES/DIA/AÑO
2019-00302	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAY/22/2019

Demandante	Demandados
BANCO DAVIVIENDA S.A.	LIDA YASMIN URREA SOLARTE

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del mencionado proceso, se dictó auto correspondiente por medio del cual le ordeno comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 __ 20 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se le previene que la no comparecencia, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el art. 292 del CGP.

Parte Interesada


 JAIME SUAREZ ESCAMILLA



105

GYC: 985

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN

Resto

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA HIPOTECARIO
Demandado: LIDA YASMIN URREA SOLARTE
RAD. 201900302

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor juez, por medio del presente escrito me permito aportar:

- Copia de los Recibos de Caja de la Oficina de Instrumentos Públicos de **Popayan** por valor de \$20.700 y \$ 16.800 del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **120-203918**, Para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

De ser efectiva la medida de embargo, le solicito al señor juez se sirva fijar fecha de secuestro o en su defecto se sirva librar Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble en cuestión.

Adjunto lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,

JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.

Handwritten notes:
18/07/19
2 Folios
JP con

DANIELA LEDEZMA
15/07/2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 5 de Julio de 2019 a las 09:33:34 am

106

Gyc 895

498499

No. RADICACIÓN: 2019-120-6-9444

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
TELÉFONO: 3185969196

OFICIO No.: 1032 del 22/5/2019 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de POPAYAN
MATRICULAS: 120-203918

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE FECHA: 5/07/2019 VALOR PAGADO: \$20.700

VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700 ✓

Usuario: 74967

Lida Yasmin Umaña Solarte

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 POPAYAN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 5 de Julio de 2019 a las 09:33:35 am

498500

No. RADICACIÓN: 2019-120-1-50294

Asociado al turno de registro: 2019-120-6-9444

MATRICULA: 120-203918

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

TELÉFONO: 3185969196

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 / FECHA: 5/07/2019 VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800 ✓

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

ENC 012

488482

INSTRUMENTO 2118-10-3-8414

HOMBRE DEL POLICIA VITE BANCOS DAVANCO SA

TEL FONO 3123333

ORDEN DE PAGO DE LA BUENA CONFORME A LA RESOLUCION DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

VALORES DE LA BUENA

VALOR DE LA BUENA

Lista de valores

ORIGINAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS FISICOS

INSTRUMENTO FORMAL

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

VALOR DE LA BUENA

488800

INSTRUMENTO 2010-120-1-80284

VALOR DE LA BUENA

[Handwritten mark]

VALOR DE LA BUENA

VALOR DE LA BUENA

VALOR DE LA BUENA

VALOR DE LA BUENA

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

INFORME SECRETARIAL. Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el registrador de instrumentos públicos de Popayán, remitió los certificados de tradición respectivo donde consta la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **120-203918**. Sírvase proveer.


GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ.
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

(S) **AUTO No. 2309**

Popayán, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

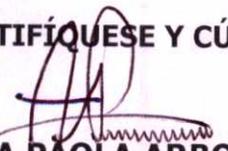
De conformidad con el informe secretarial y en atención a que a folio 96 del expediente dentro del proceso de la referencia se observa la inscripción la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **120-203918**, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-203918**, de propiedad de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340*, cuyos linderos y demás especificaciones las suministrará la parte actora acorde a los documentos allegados al plenario. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestre, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 132.

Fecha, veintidós (22) de agosto de 2019.


GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ.
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 144

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN – CAUCA**

AL:

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

HACE SABER:

*Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** persona jurídica identificada con Nit. **860.034.313-7** y en contra de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. **25.395.340**, se profirió el siguiente auto:*

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)...RESUELVE: PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-203918**, de propiedad de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. **25.395.340**, cuyos linderos y demás especificaciones las suministrará la parte actora acorde a los documentos allegados al plenario. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestre, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. **SEGUNDO: LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso...**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO...Juez"**

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente comisorio, hoy, veintiún (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atentamente,


GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ.
Secretario


6/9/19

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2018-00302-00
D/te. BANCO DAVIVIENDA SA
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE

109

NOTIFICACIÓN PERSONAL

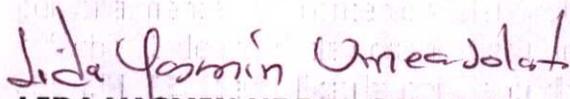
Popayán, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

En la fecha notifico personalmente el contenido del auto 1494 que libra mandamiento de pago de fecha 22 de mayo de dos mil diecinueve (2019) a Señora **LIDA YASMIN URREA SOLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.395.340, del Tambo Cauca** Dirección: las garzas apartamento 302 torre 25ª de Popayan Cauca celular 311-3637660 en su calidad demandado dentro del proceso ejecutivo singular, radicación No. **2019 – 00302 – 00**.

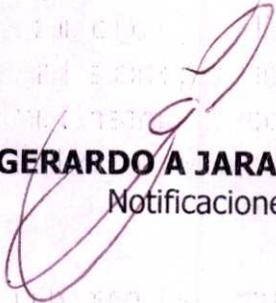
Se le hace saber que cuenta con cinco (05) días para el pago total de la obligación y diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, los cuales correrán simultáneamente, por tanto se entrega copia del auto de mandamiento de pago y el traslado respectivo.

Para efectos de la notificación personal se firma por los intervinientes.

El notificado,


LIDA YASMIN URREA SOLARTE
CC. No. 25.395.340

Quien notifica,


GERARDO A JARAMILLO B
Notificaciones

Señor

JUEZ 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

POPAYAN - CAUCA

E S D

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
 Fecha Recibida: 06-09-19
 Folios:
 Recibido: Gerardo

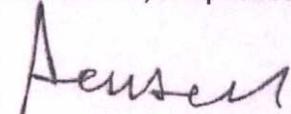
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LIDA YASMIN URREA SOLARTE
RADICACIÓN: 2019-00302
GYC: 895

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de aportar:

Certificación emitida por **AM MENSAJERIA** del trámite de la comunicación de que trata el Art. 291 del CGP, junto con la guía 46600466 certificada el **AGO/21/2019** para **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** en la **CALLE 4B No. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25 - POPAYAN** siendo el resultado: **LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI / LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.** Para que obre y conste en el plenario.

Por lo anterior le informo al despacho que se continuará con el trámite respectivo. En caso de que el notificado comparezca a notificarse en el despacho, se omitirá la realización del aviso.

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
 C.C. No.19.417.696 de Bogotá
 T.P. No.63.217 del C.S. de la J.
 SEP/03/2019
 ANGELA DUQUE



111

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46600466 ARTICULO: ART 291
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE **RADICADO: 2019-00302**

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

CIUDAD: POPAYAN

DEMANDADO: LIDA YASMIN URREA SOLARTE

NOTIFICADO: LIDA YASMIN URREA SOLARTE

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25

CIUDAD: POPAYAN

RECIBIDO POR: SANDRA LAGOS

CÉDULA: 1061692872

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: CITACION

OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA DONDE RESIDE.

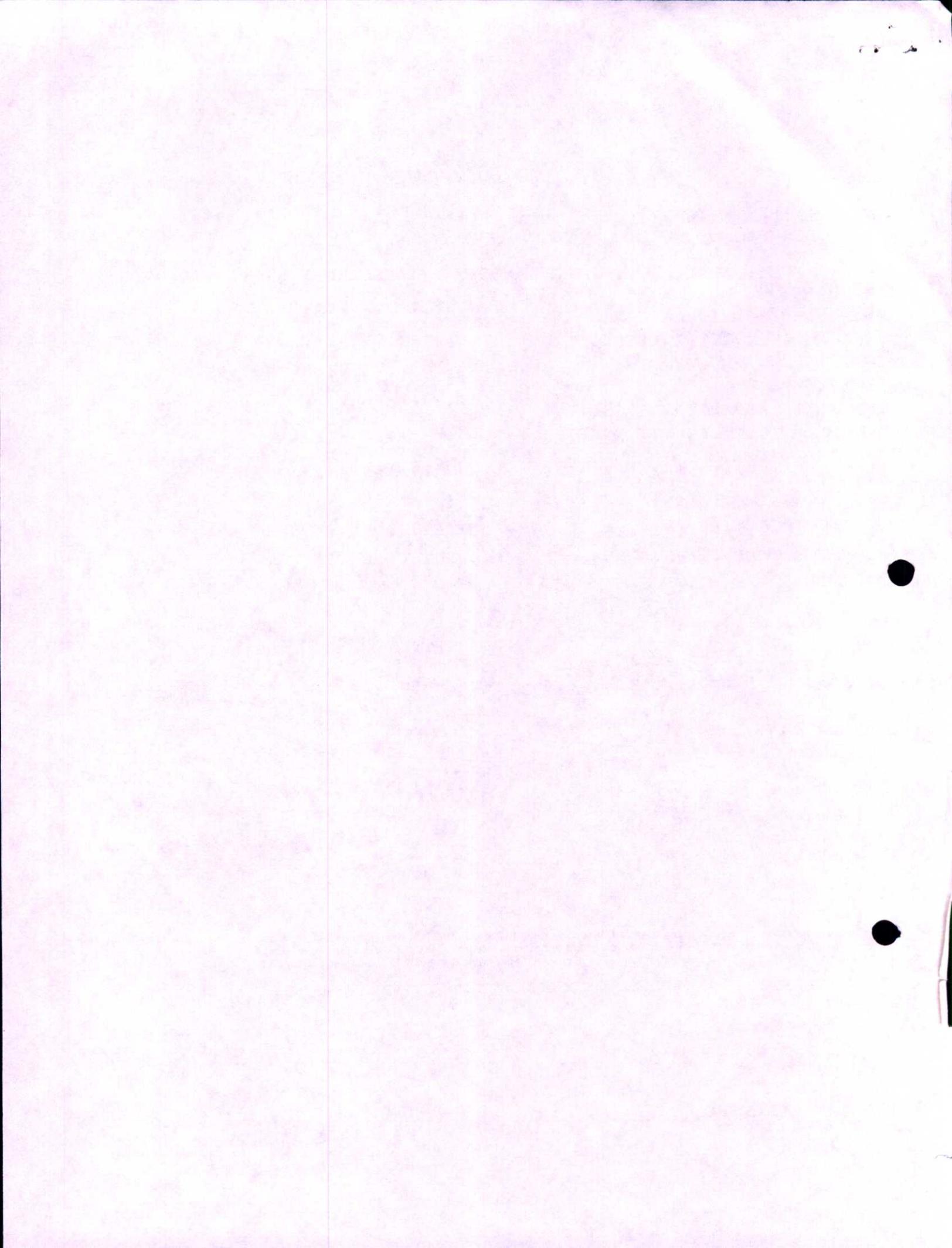
AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12019-08-15 09:26:56		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD POPAYAN - CAUCA CP: 19001500		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN NICOLAS FRIAN (ENB CALI-POPAYAN)			
REMITENTE 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CARRERA 5 # 13-46 PISO 1 EDIFICIO EL CAFE		TELÉFONO 8881649			
ENVIADO POR GESTICOBRANZAS (BANCO DAVIVIENDA S.A.)		ARTÍCULO N°: ART 291		RADICADO 2019-00302		PROCESO EJECUTIVO			
DESTINATARIO LIDA YASMIN URREA SOLARTE		DIRECCIÓN CALLE 4B NO. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25		NUM. OBLIGACIÓN:		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 20000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 20000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DE VOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
ANEXO CITACION		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN Sandra Lagos 1061692872		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 21 8M 19 A 3:00 PM		TELÉFONO	

Notificamos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019 CORDIALMENTE,

AM MENSAJES

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S





REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN - CAUCA
 CARRERA 2 # 4-35 PISO 1 - POPAYAN
 COMUNICACIÓN CONFORME AL ART. 291 CGP
 NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
 LIDA YASMIN URREA SOLARTE
 CALLE 4B No. 52 F - 27 APTO 302 MULTIFAMILIAR 25
 POPAYAN

Servicio Postal Autorizado
 EMPRESA DE ENVIOS: AM MENSAJERIA
 Fecha de elaboración AGO/12/2019

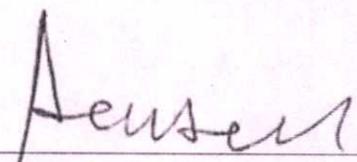
Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia MES/DIA/AÑO
2019-00302	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MAY/22/2019

Demandante	Demandados
BANCO DAVIVIENDA S.A.	LIDA YASMIN URREA SOLARTE

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del mencionado proceso, se dictó auto correspondiente por medio del cual le ordeno comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 __ 20 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se le previene que la no comparecencia, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el art. 292 del CGP.

Parte Interesada


 JAIME SUAREZ ESCAMILLA





ALCALDIA DE POPAYAN

GSCC-120

SECRETARIA DE GOBIERNO

Versión: 07

Página 1 de 1



Radicación:20191200535961

Popayán, 2019-12-18

Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

Calle 3 No. 3-35

Código Postal 190003

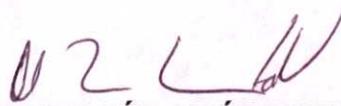
Ciudad.

Asunto: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
 Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A..
 Apoderado: N/A
 Demandado: LIDA YASMIN URREA SOLARTE
 Radicado: 2019-003 (ilegible lo restante).

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 144 del 21 de Agosto de 2019, librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

144	Despacho Comisorio y anexos	21-08-2019	3
376	Auto fecha diligencia de secuestro	05-12-2019	1
376	Estado	06-12-2019	1
239	Acta Diligencia de secuestro bien inmueble	12-12-2019	2
20191200535961	Oficio remisorio	18-12-2019	1
TOTAL FOLIOS:			8

Atentamente,


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
 Profesional Especializado

Proyectó y Aprobó: Néstor Amézquita
 Anexo: 8 folios
 Archivado según TRD: Oficios solicitudes externas 2019

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Popayán
 Fecha Recepción: ENERO 21/2020
 Folios: _____
 Recibe: GUSTAVO B.



Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-003
D/te. BANCO DAVIVIENDA S.A.
D/do. LIDA YASMIN URREA SOLARTE



No 2019-113-037700-2
Asunto: DESPACHO COMISORIO
Fecha Radicado: 13/09/2019 14:10:35 - Usuario Radicador: CMOLINA
Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



895 114

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 144

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN – CAUCA

AL:

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

HACE SABER:

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** persona jurídica identificada con Nit. **860.034.313-7** y en contra de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. **25.395.340**, se profirió el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)...RESUELVE: PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-203918**, de propiedad de **LIDA YASMIN URREA SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. **25.395.340**, cuyos linderos y demás especificaciones las suministrará la parte actora acorde a los documentos allegados al plenario. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestro, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. **SEGUNDO: LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso...**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO...Juez"**

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente comisorio, hoy, veintiún (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atentamente,

GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ.
Secretario

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

8d2

11/11/11



República de Colombia



175



29/01/2016
Pública de Familia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



GARZAS se presentó a la convocatoria No. 010 del proceso de selección de proyectos VIPA para el Departamento del Cauca.- 5. Que el proyecto PARQUE DE LAS GARZAS, fue seleccionado por el COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES como consta en el acta No. 029 del 23 de Enero de 2014: 6. Que por lo anterior, el CONSORCIO PARQUE DE LAS GARZAS cuenta con 1.280 cupos para que las familias que resulten beneficiarias del programa VIPA y se encuentren vinculadas al proyecto puedan acceder a los beneficios de dicho programa, siempre y cuando cumplan con las obligaciones, términos y condiciones definidos en los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional. 7. Que LA COMPRADORA previa postulación al PROGRAMA VIPA, resultaron beneficiarios, mediante Resolución y/o Acta No. 491 del 16 de Octubre de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda y/o Caja de Compensación Familiar CAFAM. PRIMERA: Lote de terreno de mayor extensión sobre el cual se desarrolla el MULTIFAMILIAR 25 con un área de 692,66 M2, ubicado en la Calle 4B No. 52F-27 – Calle 4B No. 52F-09 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca, determinado en el plano de división material por el polígono 61-69-71-60-61 y por las siguientes medidas: NORTE: Del punto 60 al punto 61, en distancia de 40.35 metros, hacia Vía Peatonal 9 (P-9) a ceder. ORIENTE: Del punto 61 al punto 69, en distancia de 17.17 metros, hacia Lote Multifamiliar 26. SUR: Del punto 69 al punto 71, en distancia de 40.35 metros, hacia Zona Verde 15 (ZV-15) a ceder y hacia Zona Verde 14 (ZV-14) a ceder. OCCIDENTE: Del punto 71 al punto 60, en distancia de 17.17 metros, hacia Zona Verde 14 (ZV-14) a ceder. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-202384. Predial general Nos. 010700930817000, 010700930820000 y 010700930010000. Este lote surgió de la división material realizada mediante escritura pública No.2.362 del 03 de Julio de 2015 otorgada en la Notaría Tercera de Popayán. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Que por medio del presente instrumento, LA VENDEDORA en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y material a LA COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión real y material que actualmente tiene sobre el inmueble que forma parte del proyecto denominado PARQUE DE LAS GARZAS V.I.P.A. PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la ciudad de Popayán, descripción es la siguiente: APARTAMENTO 302. Destinado para vivienda. localizado en el tercer piso del MULTIFAMILIAR 25 del proyecto PARQUE DE LAS GARZAS VIPA – PROPIEDAD HORIZONTAL. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Edificio distinguida con el número 52F-27 de la Calle 4B



de la — — nomenclatura urbana de Popayán. Consta de sala-comedor, cocina, zona de
oficios, estudio, un (1) baño y dos (2) alcobas. Sus linderos especiales son: Del punto 1
al punto 2 en: 4.69 metros, 2.60 metros, 2.09 metros, 1.88 metros, 0.08 metros, 1.80
metros, 2.60 metros, 2.60 metros, 2.68 metros, 0.08 metros, 2.68 metros y 2.80 metros,
con muro común, hacia escalera común, hacia vacío a primer piso y hacia el interior de
éste apartamento. Del punto 2 al punto 1 en: 2.60 metros, 2.00 metros, 0.08 metros, 2.00
metros, 2.60 metros, 1.90 metros, 1.70 metros, 0.08 metros, 1.70 metros, 1.87 metros,
1.62 metros, 1.16 metros, 0.08 metros, 1.89 metros, 0.08 metros, 0.65 metros, 3.12
metros, 2.45 metros, 1.42 metros, 0.90 metros, 0.08 metros y 2.68 metros, con muro
común y puerta común, hacia vacío a primer piso, hacia el interior de éste apartamento,
hacia Apartamento 301 y hacia punto fijo común. Del área anteriormente alinderada se
excluyen 0.072 M2 que corresponden a muros comunes internos. **ÁREA PRIVADA =**
43.91 M2 aproximadamente. **ÁREA CONSTRUIDA = 47.46 M2** aproximadamente.
NADIR = +5.00. CENIT = +7.40. ALTURA = 2.40 metros. Coeficiente 2,4943%.
Especificaciones Particulares del Apartamento: Puertas y Ventanas: Marcos y
puertas Se instalarán dos (2) puertas por vivienda con sus respectivos marcos, así: Una
puerta en acceso principal la cual será metálica; y una puerta en el baño en madera.
Además las dos habitaciones contarán con marco metálico instalado. Las puertas y
marcos metálicos tendrán una especificación de construcción en calibre 20. **Ventanas:**
Las ventanas serán construidas en aluminio con sus respectivos vidrios, de 3 mm de
espesor. **Aparatos Sanitarios e Hidráulicos:** La vivienda contará con un aparato
sanitario, un lavamanos, una ducha con sus respectivos accesorios y con las conexiones
necesarias a los servicios de redes de agua potable como a las tuberías de desagüe.
Incrustaciones: El baño de la vivienda contará con un portarollo para el papel higiénico,
una jabonera y toallero para el lavamanos, una jabonera y un gancho para la ducha.
Mesón y lavaplatos: La vivienda contará con un mesón de 50 cms por 1.20 metros con
lavaplatos, base y los accesorios respectivos (incluyendo sifón, canastilla y llave terminal
cromada). **Lavadero:** La vivienda contará con un lavadero con su base y los accesorios
respectivos (incluyendo sifón, rejilla y llave terminal metálica y cromada), contarán con
las respectivas conexiones tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de
desagüe. **Puntos para lavadora:** Se suministrarán los puntos hidráulicos y sanitarios
necesarios para la conexión de una lavadora. Se entregará una salida de agua fría con
tapón a presión y tubo de desagüe para la lavadora. **Instalaciones y Aparatos**
Eléctricos: Las instalaciones eléctricas, incluyendo materiales, puntos, aparatos, toma
corrientes, salidas de iluminación, interruptores, entre otros, cumplen con lo pertinente

116



Señor

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDAO: LIDA YASMIN URREA SOLARTE
RADICACION: 19-001-40-89-001-2019-00302-00
GYC: 895

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.417.696 de Bogota y tarjeta profesional No.63.217 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito SUSTITUYO el poder que me fuera conferido al Doctor (a) *Mateo Rodriguez Franco* mayor de edad, vecino (a) de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. *1144.067.963*, abogado en ejercicio y con T.P. No. *322.215* del C.S. de la J., para practicar única y exclusivamente la Diligencia fijada por su Despacho.

Sírvase señor Juez y/o Inspector reconocerle personería para efectos legales.

Del Señor Juez y o Inspector,

Atentamente,

JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogota (V).
T.P. No.63.217 del C S de la J

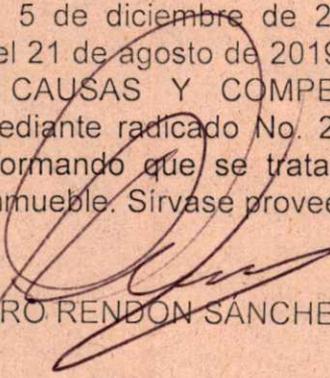
Acepto;

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

117

INFORME TÉCNICO. Popayán, 5 de diciembre de 2019. En la fecha paso a despacho la comisión No. 144 del 21 de agosto de 2019, librada por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, que correspondió mediante radicado No. 20191130377002 de fecha 13 de septiembre de 2019, informando que se trata para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sirvase proveer.

El Técnico


 ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 376

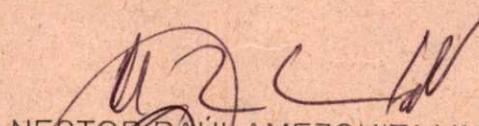
ALCALDÍA DE POPAYÁN
 SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Popayán, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

1. AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE, y en consecuencia para llevar a efecto la práctica de la diligencia ordenada por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, librado dentro del proceso: EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa mediante apoderado judicial, contra: LIDA YASMÚN URREA SOLARTE, se fija el día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a partir de las 14:00 horas, para dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente en la referida comisión.
2. Designese como secuestre al (a) señor (a): CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia del Distrito Judicial de Popayán, cítesele y si acepta el nombramiento posesiónesele en la diligencia respectiva.
3. Notificar el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso y a la secuestre de acuerdo al artículo 49 del citado código.
4. Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


 NESTOR RAÚL AMEZCUITA VARGAS

EL TÉCNICO


 ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

118

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Auto que se notifica por anotación en ESTADO hoy seis (6) de diciembre de 2019

ESTADO No. 376

DEMANDANTE	APODERADO	CONTRA	PROCESO	FECHA AUTO	COMITENTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.	S/N.	LIDA YASMÍN URREA SOLARTE.	EJECUTIVO SINGULAR.	5 de diciembre de 2019	144 21 de agosto de 2019 Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán
<p>Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado siendo las 8:00 a.m., de hoy seis (6) de diciembre de 2019, por un día de conformidad con el artículo 295 del C. G. P.</p>					
 ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO			 ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO		

	ALCALDIA DE POPAYAN	OBCC 122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión 07 Página 1 de 3

119

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No 239

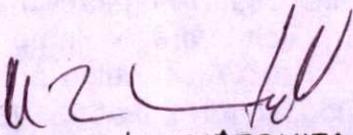
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 APODERADO: S/N.
 CONTRA: LIDA YASMIN URREA SOLARTE
 COMISIÓN: 144.
 COMITENTE: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
 PROCESO: 2019-00305-00.

En Popayán, hoy a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN mediante despacho comisorio No. 144 del 21 de agosto de 2019, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. Quien actúa mediante apoderado (a) judicial, contra: LIDA YASMIN URREA SOLARTE. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio C.A.M. ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del doctor MATEO RODRIGUEZ FRANCO, quien presente poder de sustitución escrito a él conferido por el apoderado de la parte demandante doctor: JAIME SUAREZ ESCAMILLA debidamente aceptado. El despacho por ser procedente acepta y tiene al abogado MATEO RODRIGUEZ FRANCO como apoderado sustituto de la parte demandante, en consecuencia reconócesele personería para actuar y désele la debida posesión legal del cargo. NOTIFÍQUESE: El presente auto se notifica por Estrado de conformidad con el contenido del artículo 294 del C. General del Proceso. Acto seguido se procede a darle la debida posesión legal del cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1 144 082 981 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional del Abogado No. 322 215 del Consejo Superior de la Judicatura, así mismo se contó con la presencia del secuestre designado (a) señor (a) CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 552 073, residente en la carrera 10 No. 7-52 oficina 101 de esta ciudad, teléfono No. 3175904386, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la calle 4B No. 52F-27 apartamento 302 Multifamiliar 25 Proyecto Parque de las Garzas, propiedad horizontal etapa de esta ciudad. Llegados a dicho apartamento, informa la señora SANDRA LILIANA LEGARDA FERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 38 141 769 de Ibagué (Tolima) administradora de la torre 25 que la propietaria del apartamento no se encuentra en el momento en el mismo alguna y prestó su colaboración en la descripción del inmueble. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar. Como se dijo se trata del apartamento No. 302 multifamiliar 25 ubicado en la calle 4B No. 52F-27 Parque de las Garzas propiedad horizontal de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-203918 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

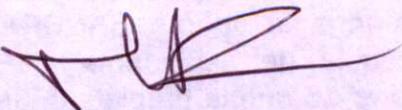


Popayán, con un área de 47.46 metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Del punto 1 al punto 2 en 4.69 metros, 2.60 metro, 2.09 metros, 1.88 metros, 0.08 metros, 1.80 metros, 2.60 metros, 2.60 metros, 2.68 metros, 0.08 metros, 2.68 metros y 2.80 metros con muro común hacia escalera común, hacia vacío a primer piso y hacia el interior de este apartamento, del punto 2 al punto 1 en 2.60 metros, 2.00 metros, 0.08 metros, 2.00 metros, 2.60 metros, 1.90 metros, 1.70 metros, 0.08 metros, 1.70 metros, 1.87 metros, 1.62 metros, 1.16 metros, 0.08 metros, 1.89 metros, 0.08 metros, 0.65 metros, 3.12 metros, 2.45 metros, 1.42 metros, 0.90 metros, 0.08 metros y 2.68 metros, con muro común y puerta común hacia vacío a primer piso hacia el interior de este apartamento, hacia el apartamento 301 y hacia punto fijo común del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.072 metros cuadrados que corresponden a muros comunes internos. Se trata de un inmueble levantado en placas de concreto, con pisos en losa de concreto, cubierta en losa de concreto, consta de una puerta de acceso en lámina, marco igual en su interior, una sala-comedor, con puerta balcón en aluminio con vidrios lisos, baranda metálica, un corredor, dos habitaciones, sala de estudio, un cuarto para baño de tres servicios, una cocina con mesón recto. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de energía, acueducto, gas domiciliario y alcantarillado. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificados y detallados y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentran comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega de los mismos a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), cancelados en el acto de la diligencia por el apoderado de la parte demandante, gastos de transporte por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), suministrados por la misma parte. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

EL (A) APODERADO (A) SUSTITUTO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE


MATEO RODRIGUEZ FRANCO



ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

OBCC 122

Versión 07

Página 1 de 1

EL (A) SECUESTRE

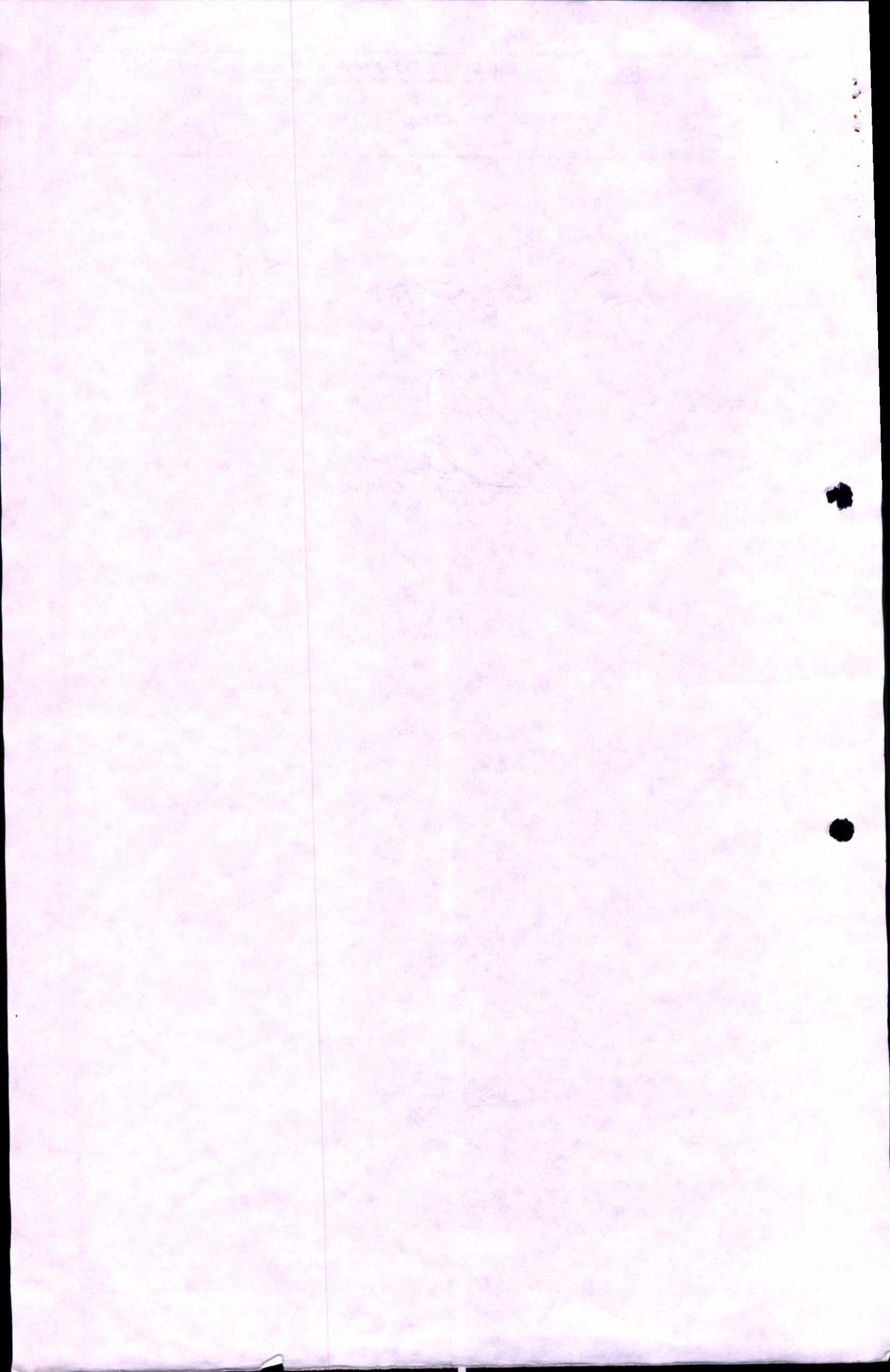
Dra Claudia

CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ

EL TÉCNICO

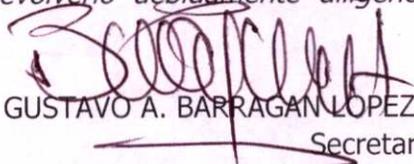
Albeiro
ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

920



Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00302-00
D/te.: BANCO DAVIVIENDA S.A..
D/do.: LIDA JAZMIN URREA SOLARTE

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, que informando que la alcaldía del Municipio de Popayán allegó memorial en el que refiere despacho comisorio y menciona "me permito devolverlo debidamente diligenciado...".
Sírvasse proveer.


GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 081

Popayán, Veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

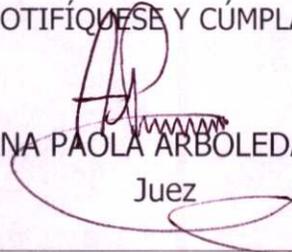
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00302-00
D/te.: BANCO DAVIVIENDA S.A..
D/do.: LIDA JAZMIN URREA SOLARTE

De conformidad con el informe secretarial y en atención a que en el expediente se observa el acta de diligencia No. 239 y anexos de la comisión ordenada en auto 2309 del veintiuno (21) de Agosto de 2019, por lo que se procederá a agregarlo al asunto para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso Asimismo, se dará aplicación al artículo 309de la norma aludida, en este sentido el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente el despacho diligenciado por la Alcaldía del Municipio de Popayán, de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 1564 de 2012, y 309 del Código General del Proceso.

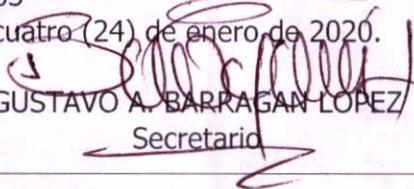
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 003

Fecha, veinticuatro (24) de enero de 2020.


GUSTAVO A. BARRAGAN LOPEZ
Secretario

1111

1111

722

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYAN - CAUCA
E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s) : LIDA YASMIN URREA SOLARTE
Radicación : 2019-00302
GyC : 895

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No.19.417.696 Abogado titulado con tarjeta profesional No.63.217 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito REQUIERO respetuosamente al despacho, para que dicte auto que ordene seguir adelante con la ejecución, toda vez que la demandada se notificó por conducta concluyente el 30 de Agosto de 2019.

Lo anterior, dado que el extremo pasivo se encuentra debida y legalmente notificado y se hace necesario continuar con las siguientes etapas procesales.

Atentamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 19.417.696 de Bogotá
T.P. N. 63217 del C.S.J.
ANGELA DUQUE